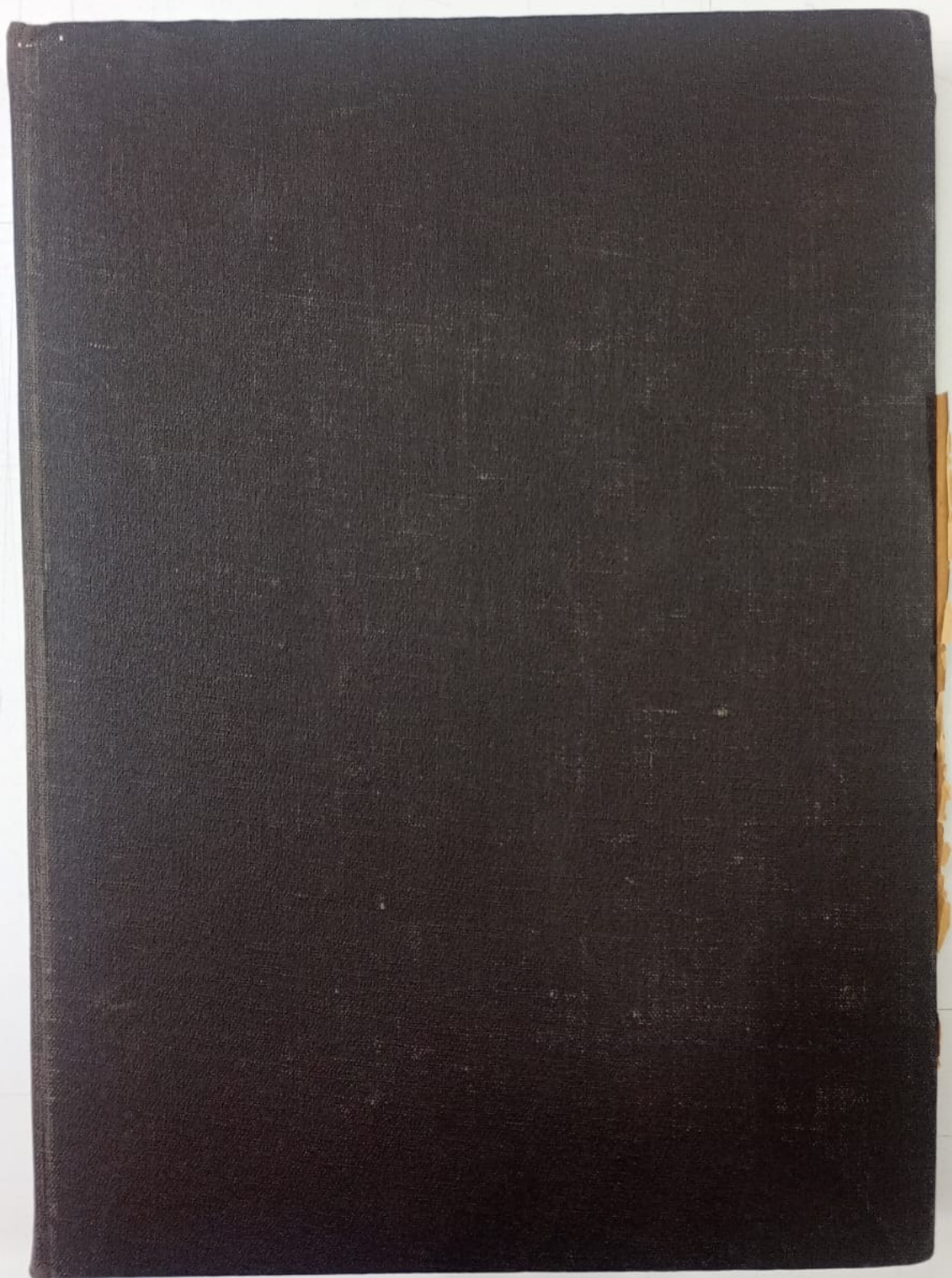




ÍNDICE

- Georgette: una artista, una amiga, un corazón.....	Pág. 1
- Georgette: diversas fotografías.....	Pág. 2
- La escultora: algunas de sus obras.....	Pág. 9
- Algunas cartas de Georgette.....	Pág. 20
- La primer noticia de un legado de cien mil dolares!..	Pág. 29
- El Testamento.....	Pág. 34
- Una carta del Cónsul Quirós y mi respuesta.....	Pág. 41
- Artículos periodísticos comentando el legado.....	Pág. 45
- Cartas con la Señora madre de Georgette.....	Pág. 52
- Un "contrato de seguro", por el cual, sin saberlo, me dejó 13.534 \$.....	Pág. 59
- Copia del poder al abogado y trámite del asunto.....	Pág. 88
- Anecdótico.....	Pág. 110

Georgette

Una artista,

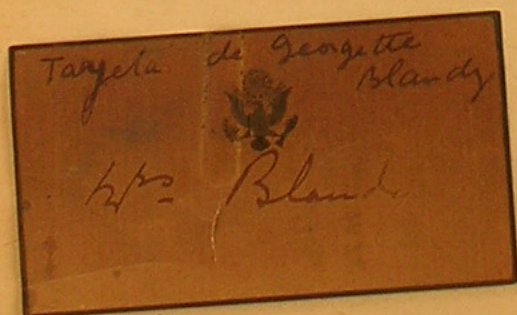
Una amiga,

Un corazón.

El legado que
no llegó

2
Georgette -

diversas fotos



Georgette y su perrito preferido.



Georgette H. Bull.
En Buenos Aires, Agosto 1928



a disignata dalla
Cura americana
Prof. E. H. Placidy
May '28



Georgette en su
casa, en Virginia -





In Virginia - 98. W.

La escultora

Algunas de
sus obras.

Georgette estudiando
esultura en una
Academia de
New York





Retrato y escultura
del marido de
Georgeette Conrad
Bull.





Foto de la escultura que me
hizo Georgette en 88. MM -

El año lo llevé a París para
hacerlo fundir, ~~me~~
confesando que lo había
para encontrarlo y poner
en un lugar.

Esta escultura la
hizo en mi casa
de Magallanes 889.
Por ar.



104 EAST 37TH STREET
NEW YORK CITY

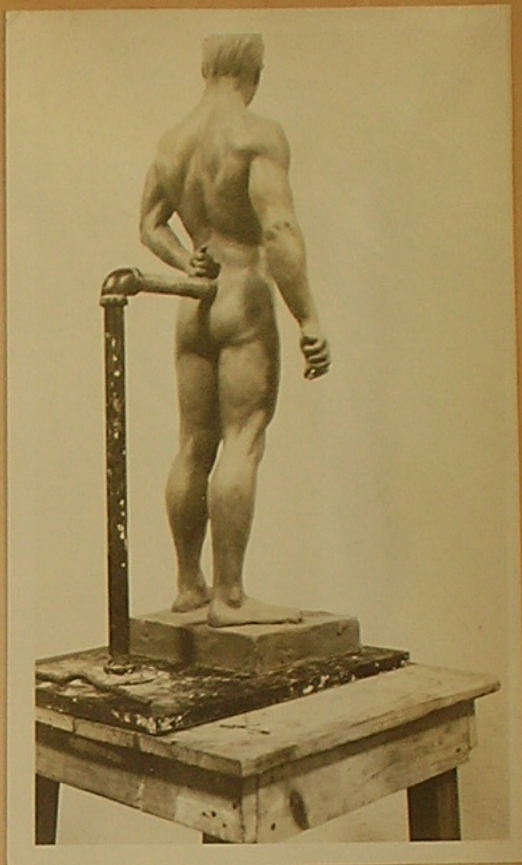
Caro Carlo Bernini

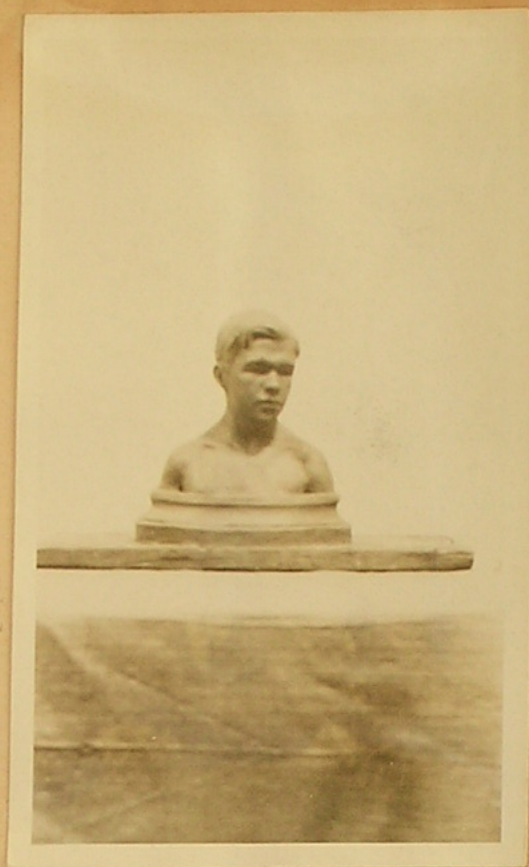
Dei notte ho sognato
di lei tutta la notte. Perciò
devo mandarti una lettera.

La Tua lettera letteraria mi
ha interessato molto - quella in
che tu facevi la descrizione del
museo nuovo e della scuola.
Dove hai trovato il danaro per
dare la terra? Hai venduto
molti quadri? So che sarà bello
se sei tu che farai le decorazioni.
mio marito va sempre

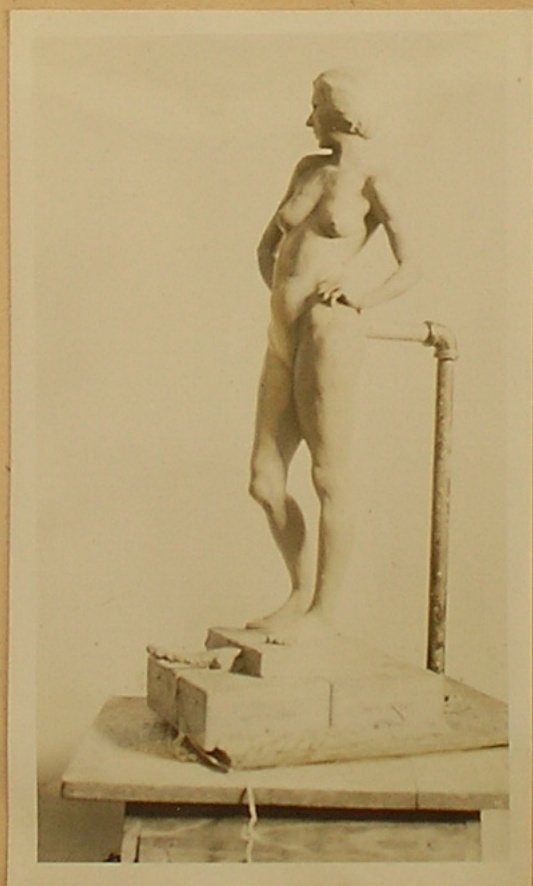












Algunas Cartas de Georgette.

Georgette fue una de mis
amigas espirituales más
nobles y desinteresadas. —
Siempre me pedía opinión
sobre sus obras escultóricas y
desde E.E.U.U. como de otros
países me enviaba fotografías
de sus trabajos pidiéndome
parecer.

TULEYRIES FARM
WHITE POST
CLARKE CO.
VA.

il sei luglio

mio caro Benito

Forse ti sembra che
ti ho dimenticato - non è vero.
ma quando ti scrivo mi bisogna
abbastanza tempo perché sono
molto debole nell'italiano.
Il tempo è una cosa che mi
ha mancato ultimamente.

Nel mese di maggio ero
ben occupata nel metter in
ordine di mia casa di città
e nelle preparazioni per chiuder-
la per l'estate. Avevo molto
lavoro - E allo stesso tempo, era
venuta per tre settimane solo,
di Parigi, la contessa di Viel Castel,
con me.

Carl Bossard è anche venuto
a visitarci due settimane fa.
I suoi affari vanno molto
male (come quasi di ognuno)
e è molto povero ora.

Ho lavorato tutto l'inverno e
spesso che tu troverai che ho
fatto un po' progresso. Ho
ricevuto un "menzione d'onore"
all'esposizione del lavoro della
Scuola del Grand Central dove
vado.

Ora faccio il ritratto di una

psa
Elbert
sposati
aggio
ideazate
a.
Roma

92
TULEYRIES FARM
WHITE POST
CLARKE CO.
VA.

Mio Caro Benito

ho delle notizie per
te! Mio cognato, Orval Wilson
sarà rimandato a Buenos Aires
come primo segretario dell'ambas-
ciatore. Egli va con mia
sorella il 26 di questo mese.
Così, forse verrà l'occasione
di rivederti. Mio marito non
è mai stato in Sud America
e ha il desiderio di visitarla.
Non so, ma ho la grande
fede di rivederla fra poco.

Da questo mese non ho
parlato una parola in Italiano

Fred J. Barlow, B. A.
Proprietor

Telephone 129

The George-Frederick

Morrisburg, Ontario.

Canada

il nove novembre.

Mio Caro Benito

Quanto tempo è passato senza una parola fra noi! Non è bene. Se non ti scrissi di quando in quando credo che tu mi dimenticherei per sempre - E, sempre, tu sei, per me, mio più caro amico.

Da tre o quattro mesi ho avuto una lettera, col tuo indirizzo, nella mia cassetta con una foto papalina pronta ad essere mandata, ma non ho trovato il momento per scrivere. L'estate è stata molto occupata con circa 24 amici che passavano, da qualche giorno, fino a più di una settimana con noi. E, poi, abbiamo avuto sei viaggi a New York, ciò che vuol dire, dodici giorni in automobile fra New York e Virginia. E, tre volte, siamo venuti qui, in Canada. È un piccolo orpello, dove c'è un dottore famoso - un uomo che guarisce l'artrite con gran successo. Lo fa, fra i piedi, mette in posto le ossa del'arco del piede, così liberando la circolazione del sangue. Ti ho scritto l'anno passato che mio marito aveva perduto la leggerezza nella parte destra del corpo. Perciò, come non è

October 3

24

Caro Benito mio

Ti mando la Photographie
del mio ultimo lavoro - la testa
di mio marito. Credo che tu
sarai d'accord con me, che è
la migliore cosa che ho fatto
scatto fra la tua testa. Sembra
che per me bisogna che io e
il modello devono accordarsi per
darmi il successo!

Ora fa molto freddo
qui dopo un'estate meravigliosa
per il calore. Fra dieci giorni
chiuderò la casa qui e ritornerò
in città per rimanere fino a

febbraio. Allora ripartirò in
viaggio - forse nel nord di Africa
e poi Roma e Parigi.

Cosa farai tu quest'anno?
Mi scrivi se non devi rimanere
sempre in Buenos Aires. Vorrei
tanto incontrarti se avrai la
fortuna di essere in Europa
ancora una volta.

Mi dica francamente quello
sono le tue impressioni di questa
testa. La tua opinione ha molto
importanza per me perché tu
sei un gran artista. Sono piena
di essere la tua amica.

Come sempre

La tua Benita

Dopo questo lettera il mio in viaggio sarà 25 oct 38

104 EAST 37 STREET
NEW YORK CITY

Mio Caro Benito

Ci sono già passati più di
quattro mesi dacché ti ho scritto. Per-
ché non mi ricordo d'averti scritto
della malattia di mio marito. Il
martedì dopo la festa di Pasqua ha
avuto un'emorragia nel cervello e
tutta la parte destra è stata paralizzato.
Dopo poco tempo l'uso della gamba è
ritornato ma il braccio e la mano
sono come morti. C'è già diciotto setti-
mane oggi che sta a letto. È molto
duro per lui specialmente siccome
abbiamo avuto un calore enorme da
sei settimane.

Io sono degenata. Giro a "bridge"
"backgammon", vado al cinema e leggo

104 EAST 37 STREET
NEW YORK CITY

il 2 dicembre

Mio caro Benito

Forse sei un po
tarde per mandarti un regalo
per natale. Arrivera dopo il
giorno di natale ma tu saprai
che non ti ho dimenticato.

Sono stata così occupata
ultimamente con un marito
malato che non potivo pensar
alla festa. Da tre settimane
è stato a letto. Ha avuto
un colpo di pressione di
sangue che gli ha reso
numb nella parte destra
numb è una parola inglese
che vuol dire non aveva

giorni fa. Ho fatto una
piccola statua di donna
che non è troppo male.

Ho delle fotografie di
certi lavori dell'anno scorso.

Oggi per la prima volta
gli è stato permesso per
uscire per dieci minuti.

Mi scrivi subito quando
avrei ricevuto questa lettera
dicendomi come stai e tutte
le tue novelle.

Come sempre, con amore
della tua Sorella.

TULEYRIES FARM
WHITE POST
CLARKE CO.
VA.

24
America
il 16 agosto

Caro Benito mio -

È tempo che ti scrivo. L'estate
è mezzo passata e io sono qui
sulla fattoria una vita molto
tranquilla. Ci sono quasi sempre
degli amici o mia sorella con
suo marito come visitatori.

Due settimane fa tuo
amico Ken mi ha scritto
che sei arrivato a
New York e che loro desideravano
vederti. Martedì passato io
a New York soltanto per un
giorno, allora li ho incontrati. Ho

già della scultura per due ore
anchi con i Coppinger e mia madre
per visite. Ma ricomincerò
domani. Ho finito due ritratti
solamente, e ho cominciato due
altre, dal primo giorno.

Ci stiamo qui fino al mezzo
settembre credo. Fa molto caldo
ma molto meglio del anno
passato.

Ma il lavoro che faccio fare
che mi ha domandato la visita

26 EAST 38 STREET
NEW YORK CITY

Caro Benito Mio -

Da lungo tempo non ti ho scritto
ma vedendo le fotografie che ti mando, puoi
vedere che sono stata occupata. E poi c'è
stato un'altra cosa. Abbiamo deciso di
vendere questa casa e quasi tutte l'inverno
è stata occupata con degli agenti per vendere
e comprare case. Non ho ancora successo
a vendere questa ma ho comprato un
altra - molto vicina. Il numero è
104 East 37 vicina a mia madre. Ci
sono 5 case fra la sua e la mia
nuova solo. Tu non hai idea del
tempo che è stato necessario per vedere
non ho guanti case se per tutte le
conversazioni cogli agenti. Ora rimane
il lavoro di vendere la mia e di
traslocare tutti i miei effetti. Non
avremo possessione della casa nuova
fino al 15 maggio e allora avrò
un'alta quantità di lavoro a cambiare
un po' le camere. Forse che muoverò

La primera noticia
del legado y
la nómina de
los beneficiados

ISELIN, RIGGS, FERRIS & MYGATT

120 BROADWAY, NEW YORK

JOHN H. ISELIN
 LAWRASON RIGGS, JR.
 MORRIS DOUW FERRIS
 ENOS THROOP GEER
 FREDERIC E. MYGATT, JR.
 EMMETT W. POINDEXTER
 JOHN P. BOLAND
 PERRY D. TRAFFORD, JR.

CABLE ADDRESS "IRIG NEW YORK"
 TELEPHONE RECTOR 2-6375

August 21, 1939

Benito Quingnela Martin, Esq.,
 889 Magallanes,
 La Boca, Boines Aires,
 Argentine

Dear Sir:

Mrs. Georgette H. Bull (formerly Mrs. Georgette H. Blandy) died on July 26, 1939 leaving a Will dated February 13, 1929 in which you are named as a legatee. Not long after making said Will, the decedent married Colonel E. Llewellyn Bull and thereafter she executed a Codicil to said Will dated May 22, 1930, in which she leaves everything to her said husband, Colonel Bull. You will receive a formal notice of the probate of the Will and Codicil through the mails as this is required by our probate procedure in New York. At the request of Mrs. Borland, Mrs. Bull's mother and one of the executors of the estate, we are sending you herewith a copy of the Will and Codicil for your information.

Very truly yours,

EWF/b
 (ENC.)

Iselin, Riggs, Ferris & Mygatt

Citation

The People of the State of New York,
By the Grace of God Free and Independent,

To

E. Llewellyn Bull	Alice H. Borland
Mrs. Orme Wilson	Clarence C. Pell
Orme Wilson	Dorcas Williams Ferris
Mrs. Frederic Atherton	H. J. Martin
Miss Betty Bradford	Mrs. H. J. Martin
Susan Borland Brooks	Marion Pearl Martin
Mrs. W. G. Borland	Louise Stuart Martin
Percy Graham Blandy	John Lloyd Martin
Mrs. Peter B. White	Miss Marguerite Malcom
Roswell Douglas Blandy	Mrs. Susan Mitchell
Lt. Com. Wm. H. Purnell Blandy	Henry Post Mitchell
Elizabeth Duryee Ballard	Agnes Mitchell
William Coleman Carnegie	Roland I. Mitchell
Johanna M. Curley	Addis M. Meade
Andrew Carnegie	Mme. Marie Mayordomo
Bertha Carnegie	Mrs. J. V. A. MacVeagh
Mrs. George Brent	Mrs. Samuel Marvin
Mrs. Charles Winters	Benito Quinquela Martin
Mrs. D. Crawford Clark	S. Page Nelson
Annah de Viel Castel	Mrs. Howard O'Fallon
Marie Bonne de Viel Castel	Ellen S. Parks
Edouard de Viel Castel	Agnes Page
Buster de Viel Castel	Mary Page
Mrs. Maggie Dawson	Mrs. Frederick C. Perkins
Martin Eiche	George Peabody
Charles Dearmont	Stephen Peabody, Jr.
Dr. Chas. O. Dearmont	Mrs. H. M. Drinkwater
Mantle Fielding	Mrs. Percy Randolph
Mrs. Mantle Fielding	Beatrice Henderson Robb
Mrs. Kenneth Gilpin	Oliver G. Ricketson
Mrs. Henry B. Gilpin	Rev. J. M. Robeson
Mrs. L. S. Grubbs	Mrs. J. M. Robeson
Mrs. Hope Huntington-Wilson	Fontaine Randolph
Rebecca Hallowell	Mrs. Sheldon Abbett
Charles Headley	Mrs. J. P. Singleton
George Griswold Haven	Mrs. James Wheatland Smith
J. Woodward Haven	Mrs. Stinson
Mrs. Courtney Jones	George Sims
Hannah L. Josephi	Astor Shanagasi
Mrs. James Jackson	Dorothea Oakley Sheldon
James Jackson	Alethea Sheldon
Leila Haven Jones	Mrs. Samuel Tucker
Mrs. George Kent	Samuel A. Tucker
Mrs. Richard Kimball	Mrs. Wm. Watkins
Mrs. Wm. Keyser, Jr.	Mrs. E. Wadsworth
Miss Rose MacDonald	Bertha Diffely
George C. Lee	Norah Ryan
Frances Elizabeth Grubbs	West Whittemore
Marjorie Louise Grubbs	Louis Whittemore

John Lee	Mrs. J. Ingersoll
James William Grubbs	Miss Ibbetson
Donald Randolph Grubbs	Mrs. H. M. Kidder
Madeline B. Pell	Emelie Kegreisz
Clarence C. Pell, Jr.	Mrs. Alfred Kessler
J. Nelson Borland Pell	James B. Mabon
Mrs. J. J. Allan	Mrs. Frank Munson
Mrs. J. Howland Auchincloss	Elizabeth Cutting McLean
Graham Blandy	Mary C. Malone
Mrs. Graham Blandy	Howard E. Nikolai
Alexander Blandy	Mrs. Walter Roesler
Dallam E. Blandy	Benjamin Harrison
Mrs. H. L. Bibby	Gwynne Harrison
J. Nelson Borland, 2nd	Mrs. Henry Post Mitchell
Miss Ethel Bushe	Mrs. Fatima Natirbova
W. D. K. Bossard	Mrs. Harry I. Nicholas
Mrs. Francis Clark	Miss Norton
Mrs. W. Gordon Crawford	Annie O'Malley
Arthur P. Coppinger	Alice J. G. Perkins
Mrs. A. P. Coppinger	Alexander Pantschoulidzeff
Rose S. Cumming	Mrs. George A. Plimpton
Mrs. Andrew Carnegie	Herbert C. Pell
Mrs. Lillian Gray	Mrs. Francis S. Rogers
Dr. B. J. Delatour	Pauline Riggs Noyes
Lenique de Francheville	Jennie D. Smith
Fausto Dalumi	Mrs. Lucius Salisbury
Mrs. Noel Decker	Marjorie Noyes Hamilton
Morris Douw Ferris	Mrs. Mollie Smith
Morris Douw Ferris, Jr.	Mrs. Myron Schafer
Dorcas Ferris	Mabel Turner
Frederick Giraud Foster	Mrs. Elbert Farnham
John Gilhoolley	Mrs. Annie Tuohy Sexton
Gladys Graham	Mrs. Otis Waters
Edward H. Graham	Larissa Von Kupfer
Mrs. Olga Galooshko	Miss Laura E. Wheeler
Mr. George Lober	Mrs. Wm. K. Wallace
Purcell Harris	Mrs. Thos. Williams
Elizabeth Dodge Huntington	Mrs. Vail Blydenburgh
Myra Heinze	Princess Marie Yedigiarova
Lucy Hamor	Emelie Riccomaigne
Mrs. J. M. Hitzrot	Orme Wilson, Jr.
Ethel L. Haven	Kathrine Pell
Jonathan Ingersoll	

United States Trust Company of the City of New York
 Metropolitan Museum of Art
 Florence Crittenden League, Inc.
 Soldiers & Sailors Club of New York, Inc.
 Big Sisters, Inc.
 New York Women's League for Animals
 Social Service Committee of New York Hospital
 Museum of Natural History
 Children's Aid Society
 New York Eye & Ear Infirmary
 Pension Fund of the Brearley School
 St. Mary's Free Hospital for Children
 Convalescent Home of the Church of the Incarnation
 Protestant Big Sisters Home (Big Sisters, Inc.)
 House of Mercy (now St. Marys in the Field)

all beneficiaries under will of Georgette Haven Bull, deceased, dated February 13, 1929, adversely affected by the codicil thereto bearing date May 22, 1930, send greeting:

WHEREAS, Alice H. Borland, who resides at 116 East 37th Street, in the City of New York, and Clarence C. Pell who resides at Westbury, Long Island, have lately applied to the Surrogate's Court of our County of New York to have a certain instrument in writing, dated February 13, 1929 and a codicil thereto dated May 22, 1930 relating to both real and personal property, duly proved as the last will and testament of Georgette Haven Bull, deceased, who was at the time of her death a resident of 104 East 37th Street, Borough of Manhattan, City, County and State of New York,

THEREFORE, you and each of you are cited to show cause before the Surrogate's Court of our County of New York, at the Hall of Records in the County of New York, on the 11th day of October, one thousand nine hundred and thirty-nine, at half-past ten o'clock in the forenoon of that day, why the said will and testament should not be admitted to probate as a will of real and personal property.

IN TESTIMONY WHEREOF, we have caused the seal of the Surrogate's Court of the said County of New York to be hereunto affixed.

Witness Honorable JAMES A. FOLEY Surrogate of our said County of New York, at said county, the 16th day of August in the year of our Lord one thousand nine hundred and thirty-nine.

(SEAL)
(L.S.)

GEORGE LOESCH
Clerk of the Surrogate's Court

El Testamento

Nueva York, Agosto 21 de 1939.

Sr. Don Benito Quinquela Martin
Magallanes 889
La Boca. Buenos Aires
Argentina

Estimado Señor:

La Sra. Georgette H. Bull (anteriormente Sra. Georgette H. Blandy) falleció el 26 de julio de 1939 dejando un Testamento fechado el 13 de febrero de 1929 en el cual Vd. está mencionado como legatario. No mucho tiempo después de hacer dicho Testamento, la causante casó con el Coronel E. Llewellyn Bull y posteriormente hizo un Codicilo a dicho Testamento con fecha 22 de mayo de 1930, en el cual deja todo a su mencionado esposo el Coronel Bull. Vd. recibirá por correo una notificación oficial de la validación del Testamento y Codicilo, porque así lo exige nuestro procedimiento de validación en Nueva York. A pedido de la Sra. Borland, madre de la Sra. Bull, y de uno de los albaceas, de la sucesión, le enviamos adjunto un ejemplar del Testamento y Codicilo para su información.

S.S.S.

Firmado: Iselin, Riggs, Ferris & Mygatt.

Es traducción
Setiembre 23 de 1939
[Signature]

117.- Para Benito Quinquela Martin, Magallanes 889, La Boca, Buenos Aires, Argentina, dejo la suma de cien mil dólares (\$100.000) en depósito, debiendo entregársele la renta mientras viva; a su muerte el capital formará parte de mis bienes remanentes.

Yo, Georgette Haven Bull, domiciliada en la calle Treinta y Ocho N° 26 Este, de la Circunscripción de Manhattan, Ciudad, Distrito y Estado de Nueva York, digo, publico y declaro por el presente que el siguiente es el codicilo a mi Testamento y Expresión de Ultima Voluntad de fecha 13 de Febrero de 1929.

Primero: Con sujeción a las disposiciones del parágrafo Segundo del presente, doy, lego y transmito todos mis bienes, sean ellos inmuebles, muebles o mixtos y dondequiera estén situados, y todos los derechos e intereses de cualquier naturaleza que yo al morir poseyera o a que tuviera derecho, previo pago de los gastos de entierro, deudas y gastos de administración, a mi esposo, E. Llewellyn Bull, como suyos en absoluto; y también bajo reserva de las disposiciones del parágrafo Segundo de este Codicilo, revoco por el presente mi dicho Testamento y Expresión de Ultima Voluntad de fecha 13 de Febrero de 1929, en cuanto mi dicho Testamento y Expresión de Ultima Voluntad sea incompatible con lo aquí expresado.

Segundo: En el caso de que mi dicho esposo no me sobreviva o en el caso de que nuestras muertes sean simultáneas o si el orden de nuestras muertes no pudiera ser determinado o si mi esposo muriese en un mismo accidente conmigo o casi tan simultáneamente conmigo que no hubiera habido

tiempo prudencial y oportunidad para validar mi dicho Testamento y Expresión de Ultima Voluntad y este Codicilo al mismo, y con ello establecer formalmente los derechos emergentes, entonces y en cualquier de esas eventualidades, por el presente doy, lego y trasmito todos mis bienes, sean ellos inmuebles, muebles o mixtos, y dondequiera estén situados, y todos los derechos e intereses de cualquier naturaleza que al morir yo poseyera o a que tuviera derecho, de acuerdo con las disposiciones de mi Testamento y Expresión de Ultima Voluntad de fecha 13 de Febrero de 1929.

Tercero: Con excepción de la modificación de este Codicilo, por el presente ratifico y confirmo en forma expresa mi Testamento y Expresión de Ultima Voluntad de fecha 13 de Febrero de 1929.

En fe de lo cual, he firmado de mi puño y letra y aplicado mi sello, hoy 22 de Mayo de mil novecientos treinta.

Georgette Haven Bull (L.S.).-

Es traducción.

Setiembre 23 de 1939. *RH*

CITACION.

El pueblo del Estado de Nueva York, por la
Gracia de Dios, libre e independiente, saluda a

Benito Quinquela Martin.

todos ellos beneficiarios por testamento de Georgette Haven
Bull, fallecida, de fecha 13 de Febrero de 1929, afectados
adversamente por el Codicilo del mismo, de fecha 22 de Mayo
de 1930:

Por cuanto, Alice H. Borland, que reside en
la calle Treinte y Siete 116, Este, en la ciudad de Nueva
York y Clarence C. Pell, que reside en Westbury, Long Island,
han concurrido últimamente al Tribunal de Sucesiones de Nues-
tro Distrito de Nueva York a pedir la validación, como Tes-
tamento y Expresión de Última Voluntad de Georgette Haven
Bull, de cierto instrumento escrito, fechado el 13 de Febrero
de 1929 y un Codicilo del mismo fechado el 22 de Mayo de 1930,
relativos tanto a sus bienes inmuebles como muebles. La cau-
sante en el momento de su muerte residía en la calle Treinta
y Siete 104, Este, Circunscripción de Manhattan, Ciudad, Dis-
trito y Estado de Nueva York.

Por lo tanto, Uds. y cada uno de Uds. están
citados ante el Tribunal de Sucesiones de nuestro Distrito de
Nueva York, en el Archivo del Distrito de Nueva York, para
concurrir el día 11 de Octubre de mil novecientos treinta y
nueve, a las diez y media a.m. para saber la razón por la cual
dicho Testamento y Expresión de Última Voluntad no debe ser
considerado válido como Testamento de bienes inmuebles y mue-
bles.

En testimonio de lo cual, hemos hecho aplicar aquí el Sello del Tribunal de Sucesiones del dicho Distrito de Nueva York.

Da fe el Honorable James A. Foley,
Juez de Sucesiones del Distrito de
Nueva York, en dicho Distrito, el día
16 de Agosto del año de Nuestro Se-
ñor mil novecientos treinta y nueve.

George Loesch.
Actuario del Tribunal de
Sucesiones.-

(Sello).-

Es traducción.

Setiembre 23 de 1939.

R. B.

405
Testamento página 13

LAST WILL AND TESTAMENT
AND CODICIL

of

GEORGETTE HAVEN BULL
(Formerly Georgette Haven Blandy)

Will dated February 13, 1929

Codicil dated May 22, 1930

Copia de una carta
del Consol argentino
en Nueva York,
C. Quiros y mi
contestación. —

Sr. Benito Quinquela Martín.

Querido amigo :

Recibí tu carta y de inmediato me puse en comunicación con las personas que deseabas. Los abogados me dicen que la única chance de que se pusiera en efecto el testamento como lo hizo la Sra. en el año 1929, sería que el Coronel Bull muriese antes de que se diera por terminado el asunto de la testamentaría y codicil, entonces se efectuaría de acuerdo con la voluntad inicial de la difunta, que en la fecha que te mencionó a tí también a 183 personas mecionó y a 14 instituciones. El testamento fué hecho en 1929 y el codicil en 1930. Hablé con la Sra. Borland, quién me recordó el gran afecto que sentía hacia tí la difunta, y me dijo que te agradecería muchísimo las palabras de condolencia que por deseo le dije. Hablé con unos abogados amigos y me dijeron que si deseabas, ellos te tendrán al tanto de todo lo que pase hasta la distribución completa de los bienes. Les dije que si pues son amigos y no me cobran nada por el asunto, ni es necesario que des poder ni nada. Te tendré al tanto de la que haya.

Buenos querido no dejes de azuzar al amigo Quirogaa fin de que en los próximos ascensos, que me aseguran efectuarán a fines del año, incluyan mi nombre y apellido.

Te enviaré mas fotos de murales a medida que los vea interesantes. Sabras que no existe albus alguno de murales a menos de ser de un solo pintor.

Un abrazo fuerte y gracias por lo que puedas hacer en mi favor.

Octubre 5 de 1939

Firmado
Quirós

Buenos Aires,

de 1939

Mi estimado amigo Quirós:

Recibí tu carta con los deseos de tu traslado. Visité a Quiroga y me dijo que tratará de interesar al Ministro. Yo también me ocuparé del asunto y después te mandaré noticias. Me parece bien que a tu padrino el doctor Palacios lo tengas al tanto de la cuestión.

Hoy, con gran sorpresa recibí la comunicación del testamento de mi amiga Georgette Haven Bull, fallecida el 26 de julio ppdo., en la cual me hace legatario de la renta de cien mil dólares. Este testamento está impreso y la página 13 (pues hace como 200 legados), dice textualmente en el párrafo 117 lo siguiente: "117. To Benito Quinquela Martin, La Boca 889 Magallanes, Buenos Aires, Argentina, I leave the sum of One hundred thousand dollars (\$ 100.000) in trust, the income to go to him for life, "on his death principal to become part of my residuary estate".

Te mando la copia de la carta que he recibido de los abogados de Nueva York que intervienen en la testamentaria, y del cual la madre de la fallecida es albacea. Conviene, quizás, que te veas con los abogados y desde luego te presentes a la señora de Borland, madre de la difunta, a quien le harás llegar mis más sentidas condolencias con mi agradecimiento por haberme escrito. Yo no lo hago epistolarmente porque creo más significativo que tú lo hagas en persona. (La señora de Borland vive en la calle 116 E. 37th Street).

Me he entrevistado con el Dr. Gil, a quien le mostré los impresos y cartas recibidas. Georgette, al casarse en segundas nupcias con el coronel Bull, hizo nuevo testamento, dejando todos los bienes a su nuevo esposo.. Es muy posible que el coronel Bull (que se encuentra enfermo, según datos que tengo), al hacer su testamento respete las disposiciones que en su primer testamento había hecho Georgette, pues es de opinión el Dr. Gil que así se estila tradicionalmente en EE. UU.

Yo no tengo en este asunto otro interés que la parte moral, pues de subsistir en el testamento del coronel Bull lo resuelto originariamente por Geor-

gette, dedicaré ese dinero a una obra social destinada a honrar la memoria de
Georgette.

Espero tus noticias, así como yo te tendré al tanto de las
gestiones por tu justificado deseo de traslado.

Un abrazo de tu amigo:

Magallanes 889.

Buenos Aires.

Artículos
periódicos
comentando
el legado

Confirmación de la noticia 1939

Si se Confirma lo del Legado de 100.000 Dólares, Crearé el Dispensario de la Boca

Habla BENITO QUINQUELA MARTIN

NUESTRO gran pintor de los puertos, Benito Quinquela Martín, se encuentra desde hace días asediado por las felicitaciones de admiradores y amigos, al divulgarse la noticia de que acaba de recibir un importante legado. Un legado en verdad real, pero sobre el cual no hay hasta el momento confirmación, y que el artista, consecuente con su tradición de hombre generoso, donará para una obra filantrópica en el caso de que llegue a sus manos. El hecho tiene una simpática historia, en la cual juega rol importante la fama de nuestro artista, considerado en todo el mundo como una de las figuras modernas de más relieve en la pintura.

Un legado de 100.000 dólares

Hace pocos días, Quinquela Martín recibió un comunicado de Nueva York, en el que se le manifestaba que el 26 de julio del corriente año falleció en dicha ciudad la señora Georgette H. de Bull, la cual en su testamento le instituyó heredero por la suma de cien mil dólares.

Quinquela había conocido a dicha dama en 1928, cuando fue con su exposición a los Estados Unidos. En esa ocasión se vincularon, demostrando la millonaria norteamericana una gran admiración por el artista proletario. Entonces era ella viuda del Sr. Branley, banquero, contrayendo enlace posteriormente a la redacción de su testamento con el coronel E. Llewellyn Bull. A no mediar esta circunstancia, se tendrían seguridades sobre la efectividad del legado, pero existe de por medio la tradicional costumbre americana de legar al marido el total de la fortuna, modificándose, en caso de existir, las cláusulas testamentarias.

Lo asedian a felicitaciones

Hablamos hoy con el artista en su "tallier" de la Escuela Pedro Mendoza. Encontramos a Quinquela Martín trabajando en sus aguafuertes, última de sus expresiones plásticas que, en el momento de ser expuesta, lo mostraron en otro de los interesantes aspectos de su personalidad.

No hace falta que me digan nada —se anticipa—, ustedes vienen por lo del legado.

Respondemos afirmativamente, y prosigue:

Toda la mañana ha estado sonando el teléfono. La gente cree que junto con la noticia ha llegado a mi poder el formidable cheque. Al salir de casa, todos los vendedores ambulantes del barrio me rodearon, verdaderos panaderos, viejos de la Boca. Las gentes no daban crédito, felices de que el muchacho que ellos conocieron hace tiempo cargando bolsas en el puesto, sea hoy el poseedor de una regular fortuna. Pero siento defraudarlos. Hasta el momento no hay nada en firme. Y créame que lo siento, pues, de inmediato, pensé en dar realidad a un viejo sueño mío: crear un dispensario para marinos y vecinos de la Boca, obra de vastos fines humanitarios y en cuyo edificio colaborarían varios de los buenos artistas con que cuenta la Boca.

Su amistad con la millonaria

—Georgette —prosigue— la millonaria norteamericana que tuvo la generosa idea de incluirme en su testamento, era una mujer de unos cuarenta años, entusiasta por el arte y que trabajaba la arcilla con acierto, realizando interesantes esculturas. Apenas la conocí, nos hicimos amigos. Correspondía a ese carácter de mujer, frecuente en Europa, que acompaña a los artistas, les ayuda a divulgarse, cumpliendo así una misión desde todo punto de vista encomiable. Ella me mostró sus esculturas, alentándola por ser una manifestación de espíritu, digna de aplauso. Cuando volví a Buenos Aires, ella siguió nuestra vinculación epistolarmente, remitiéndome fotografías de sus obras. Ignoraba yo por completo que Georgette me había incluido en su testamento, pues en ninguna de sus cartas manifestó su intención. De ahí que al tener noticias de su muerte y del legado, me sorprendí profundamente y me hallé de pronto ante la posibilidad de realizar mi proyecto del dispensario que, como ya dije, me trabaja el espíritu desde hace tiempo.



QUINQUELA MARTIN

Queda ahora por determinar si la voluntad testamentaria de Georgette H. Bull será respetada en todos sus alcances. Al contraer enlace, pudo haber sido modificada. Pero aún así queda en pie una posibilidad más y para ello ha escrito Quinquela al cónsul argentino en Nueva York, Sr. Quirós, quien debe entrevistarse con el coronel Bull.

—En mi carta propongo que, al existir un testamento posterior, se tenga en cuenta la voluntad primera de la extinta. Manifiesto que sería muy digno de su recuerdo para poner en práctica mi proyecto, levantando el edificio del dispensario que llevaría el nombre de la testadora.

Se conseguiría en esta forma, al mismo tiempo que fundamentar una institución de extraordinarios beneficios, inmortalizar el nombre de Georgette H. Bull. Ella amaba la zona de la Boca a través de sus cuadros, se interesaba por la vida de los rudos marinos y de los laboriosos obreros del barrio. Muchas de nuestras conversaciones giraban alrededor de cómo vivían estas gentes y la manera en que se había originado este radio particularísimo de la ciudad. Los cien mil dólares, llevados a nuestra moneda, ascenden a trescientos treinta y cinco mil pesos, es decir, lo suficiente para comenzar y concluir la obra.

—Esa es toda la historia —concluye el gran artista— un legado que aún está en el aire y que en el caso de confirmarse legará a mi vez para esta obra de hondo sentido social. Yo personalmente, no sabría qué hacer con tanta plata. Creo que al reservármela me inhibiría para seguir pintando, como pensé me ocurriría cuando en Francia que quisieron dar el botón de la legión de honor.

BENITO QUINQUELA MARTIN CONSTRUIRA UN DISPENSARIO PARA MARINEROS EN LA BOCA

EL estudio de Benito Quinquela Martín, nuestro gran pintor del puerto, se ha visto asediado por periodistas y curiosos, acorralando al artista con preguntas y más preguntas sobre el legado que le dejara a su muerte una dama norteamericana.

La novela, la anécdota, la trama rica, envuelven constantemente la vida de Quinquela en una atmósfera de leyenda. Pero sin que busque esos elementos de leyenda. Se presentan solos. Porque si nomás, por suerte o por desgracia, simples. La novela, la biografía de un artista, de un hombre, se tejen solas.

Y nosotros también hemos llegado hasta el estudio de Quinquela Martín, para enterarnos sobre la verdad del legado y los propósitos del artista de construir con ese dinero otra obra social de vastos alcances.

LOS 100.000 DOLARES DEL TESTAMENTO

Desde Nueva York le fué comunicado a Quinquela recientemente que el 26 de julio del corriente año había fallecido la señora Georgette H. de Bull, quien en su testamento asignaba a nuestro pintor la suma de 100.000 dólares.

—No hubiera dado yo la noticia —nos dice Quinquela Martín— mientras este asunto no hubiera estado definitivamente seguro, pues aun está en el aire. Es verdad que figura ese legado en el testamento de Georgette H. de Bull, pero como ella se había casado nuevamente, y es costumbre norteamericana que todos los bie-

nes sean legados al marido, ya no existe la seguridad de que esa suma llegue a mi poder.

Con todo existen posibilidades, y dependerá de lo que disponga el coronel Bull, es decir, si éste no modifica las cláusulas testamentarias.

MUJER DE ESPIRITU REFINADO

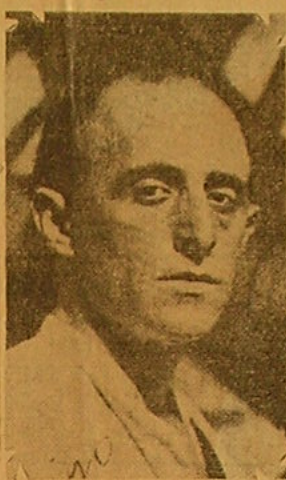
—Conoció a Georgette en 1928 —prosigue Quinquela— cuando fui a realizar mi exposición en Estados Unidos. Mujer de fino espíritu, con una marcada afición al arte, y con un concepto de la amistad muy distinto al que se es-tila entre nosotros, se prendió de nuestro Riachuelo a través de mis cuadros, sintiendo vivo afecto por lo argentino. En otra oportunidad la encontré en Roma. Manteníamos una asidua correspondencia, enviándole a menudo la fotografía de sus trabajos, estatuas modeladas con raro acierto. Le interesaba el triunfo de los artistas, su divulgación, constituyendo ese tipo de mujer muy frecuente en Europa que acompaña a los artistas, significándoles en no pocas oportunidades una ayuda eficaz.

—Pero no sospeché nunca que al morir, me incluyera en su testamento con un legado de esa cantidad, ya que según las cláusulas de ese testamento cuya copia pueden Uds. ver, comprende a 203 personas beneficiadas con distintas sumas.

En el transcurso de este año me había prometido venir a Buenos Aires en compañía de su esposo para visitar la escuela "Pedro de Mendoza".

DISPENSARIO PARA MARINEROS

No es solamente Quinquela Martín el único pintor de los nuestros que goza de verdadera popularidad, ni se singulariza exclusivamente por ser uno de los grandes valores de la pintura contemporánea, sino que es un artista cuya obra se prolonga, se complementa en su



QUINQUELA MARTIN

pueblo. Las cuatro paredes de su estudio no le imponen limitación alguna. Toda su obra trasunta hacia el medio en que vive, dignificando sus obras al artista argentino, ya que su arte cumple una elevada misión social. Se ha creado su mundo propio, el mundo del puerto. Sus hombres, en el trabajo vigoroso, rudo y optimista, o dolientes y fracasados bajo las vigas, o sus barcos, con una vida como la de los hombres son sus elementos expresivos. Para que los hijos de esos hombres del puerto tengan una educación estética, trabajó tres años intensos en la escuela Pedro de Mendoza, y para que los marineros y los vecinos tuvieran alivio a sus males venía buscando los medios desde hace tiempo.

—La idea de construir un dispensario para marineros y vecinos —nos dice el artista— no es nueva. Me viene trabajando desde hace mucho tiempo. Hice muchas gestiones para la adquisición de un terreno, fracasando en ello por causas ajenas a mí. De ahí que al presentarse inesperadamente este asunto del legado, haya pensado de inmediato que mis sueños se realizarían sin pérdida de tiempo. Con trescientos treinta y cinco mil pesos es suficiente para llevar a cabo lo propuesto. Y sin tocar un centavo para mí. Pero como les digo ello está en el aire, hasta que tenga contestación de Nueva York.

HONRARA LA MEMORIA DE LA DONANTE

—Escribí al cónsul argentino en Nueva York, señor Quiros, para que se apersona al coronel Bull, para manifestarle que en el

caso de que no se modificaran las cláusulas del testamento de Georgette, según es mi modalidad, yo no emplearía ese dinero en dilapidarlo en cosas inútiles, sino por el contrario en construir ese dispensario, donde trabajarían además artistas argentinos en embellecerlo, llevando ese dispensario el nombre de la donante como homenaje a su memoria y generosidad, creando así una institución donde encontrarán alivio a sus vidas enfermas y sacrificadas miles de marineros y vecinos de La Boca.

—Esa es mi intención y espero que la suerte nos favorezca para que sea posible llevarla a cabo, dentro de nuestros propios medios —termina diciéndonos el vigoroso pintor del puerto.

*"La Vanguardia" 29 de Diciembre
1939*

Balcón de Buenos Aires

LA BUENA ESTRELLA DE QUINQUELA MARTIN

SOLO un artista argentino puede jactarse de haber llegado al pueblo: Benito Quinquela Martín. ¿Quién no lo conoce? Su nombre se pronuncia en todas partes. Personas que no entienden jota de pintura y que jamás vieron un cuadro suyo hablan de él con acento de fanática admiración. Es un caso extraordinario y sorprendente. Debemos agradecerle que sea hombre modesto, retraído y de buena pasta. Si a la inversa de lo que es fuera un pedante ambicioso como tantos que andan por ahí y le hubiera dado la loca por lanzar su candidatura, ya lo tendríamos de concejal y tal vez mañana de diputado o senador. Pero ha tenido el talento y la honradez de no explotar su popularidad con fines bastardos y eso lo hace merecedor a nuestra estima. Su pintura no nos interesa mayormente pero no hay duda que es un hombre de bien. Se pasa el día entero embadurnando telas en su taller de la Boca, frente por frente a la Vuelta de Rocha que es su caballo de batalla y de lo que gana con la pintura viven muchas familias pobres del barrio y no pocos artistas que gracias a su generoso corazón sobrellevan las penurias de una bohemia todavía sin horizontes.

Como quiera que sea Quinquela Martín es un personaje interesante y novelesco. Un halo de misterio que el mismo se encarga de mantener al estado incandescente rodea su vida de pintor. Por mucho tiempo nos resistimos a creer en la realidad de Quinquela Martín —de quien sin embargo habían hablado ya algunos diarios y revistas de París— y fué necesario que lo viéramos un día en carne y hueso, allá por 1916 ó 17, para rendirnos a la evidencia.

Pero todo sigue siendo en él extraño y fuera de lo común como era entonces: su físico, su pintura, su manera de ser y de vivir que no han cambiado con los años. Las cosas que le pasan, por otra parte, no le pasan a nadie y contribuyen a cimentar en el ánimo del pueblo la idea casi mitológica que se ha formado del pintor boquense. Ayer, sin ir más lejos, nos informamos por los diarios de un hecho que ofrece contornos evidentemente folletinescos o cinematográficos ya que el film sustituye hoy al novelón por entregas en el papel que a éste le cupo antaño. Se trata de una fortuna que inesperadamente le llega de Norte América en forma de legado hecho a su favor por una millonaria yanqui que lo instituye heredero de una parte de sus bienes. No sabemos a cuánto asciende la herencia, porque tampoco tenemos la certeza de que exista pero sí es exacta la información de los diarios se trata de algo así como 100.000 dólares.

En otro país y tratándose de otro hombre caería la sospecha de un bluff con fines de propaganda, pero la publicidad artística no asume entre nosotros la trascendencia escandalosa que suele tener en Europa ni se aviene con esas supercherías la proverbial modestia de Quinquela Martín. Debemos aceptar, pues, como se da a entender en la noticia de referencia que el sensacional legado responde a un impulso admirativo del legatario. ¿Y qué más satisfacción para un artista que provocar con su obra demostraciones de esa clase? No es Quinquela Martín un valor cotizado en las "élites" cultas de nuestro país. Su pintura efectista, anecdótica e impregnada de sentido social apasiona al pueblo que ve en ella, como los ingleses veían en la de Franc Brangwin, una apoteosis de las reivindicaciones obreras, pero deja fríos a los entendidos y no ha conseguido ubicarse hasta ahora en los estrados magistrales de la pintura argentina. Frente al hecho sensacional de este legado con el que una millonaria norteamericana, que a lo mejor ni conoce personalmente al artista, rinde a su obra tan significativo tributo de admiración, muchas cabezas estarán dando ahora vueltas como trompos. ¿No estarán equivocados los que negaron mérito intrínseco y substancial a la pintura de Quinquela Martín? Y los críticos de campanillas que hacían mil piruetas retóricas para eludir todo juicio categórico ¿qué pensarán de esa excéntrica millonaria y de su desconcertante legado? Nosotros salimos del paso repitiéndonos aquello tan sabido de que sobre gustos no hay nada escrito aunque con el corazón nos congratulamos por el buen amigo que es Quinquela Martín.

Sábado 23 de Setiembre de 1939

PUEDE QUINQUELA MARTIN RECIBIR UN GRAN LEGADO

*Lo destinaría a construir un
hospital*

335.000 PESOS

CON motivo de la noticia de que el popular pintor Quinquela Martín había recibido un legado de 100.000 dólares, lo entrevistamos en el Museo de la Boca.



Quinquela

El conocido artista nos explicó el caso: hará unos cuatro años, la señora Georgette Blondy, viuda millonaria, hizo testamento, y como es habitual en su patria, Estados Unidos, legó sumas a artistas amigos; hace unos cuatro días los abogados de esa señora recientemente fallecida en-

viaron copia impresa del testamento en el cual se me instituye legatario por 100.000 dólares, es decir unos 335.000 pesos argentinos.

Como la señora contrajo matrimonio el año pasado con el coronel Bull, ignoro si el testamento queda o no válido y si el coronel Bull cumpliría o no la voluntad de su esposa, por eso me he dirigido al cónsul argentino, señor Quirós, para que haga las averiguaciones del caso en Estados Unidos.

"Si el legado me fuera entregado — nos dijo Quinquela Martín — no tocaría un solo centavo de esa suma; la destinaría íntegramente a construir un dispensario para marinos y vecinos de la Boca y lo donaría a la Municipalidad con la condición de que se llame "Georgette Blondy de Bull".

Saló... Rosendo...

EL MUNDO — SABADO, SETIEMBRE 23 DE 1939

Habrían Dejado para Quinquela Martín un Legado de \$ 100.000

EN los ambientes artísticos, circuló anoche con singular insistencia la versión de que Benito Quinquela Martín había sido favorecido con un importante legado de 100.000 pesos, instituido a su nombre por una acaudalada dama norteamericana que ha fallecido recientemente en los Estados Unidos.

La noticia habría llegado a Buenos Aires por vía oficial, habiendo sido transmitida con motivo de la intervención que habría tomado la persona encargada de ejecutar la voluntad de la testadora en su carácter de albacea.

Damos esta información a título de versión no confirmada. No nos fué posible, en efecto, hallar anoche al señor Quinquela Martín, quien habría podido en tal caso ilustrarnos acerca del grado de exactitud del rumor que, podemos asegurar, ha sido recogido no sólo en los más calificados ambientes artísticos sino también en fuentes noticiosas muy serias y habitualmente bien informadas.

Quinquela Martín Donará un Legado que ha Recibido

De la Voz del Báltico

Van pasando los tiempos en que los artistas de talento necesitaban merced para adquirir notoriedad y sus herederos un poco de numerario que, a la postre, servía para cubrir las deudas dejadas por aquellos. Ahora los nombres de los artistas que lograron imponerse a la consideración del público, después de ser consagrados por la crítica, obtienen consideración social y bienestar, cosas ambas muy justas, pues, para eso se ha caminado bastante por los senderos de la cultura.

También las gentes adineradas, cuando se disponen a testar, suelen dejar algún dinero para el fomento de las artes, de las letras o de la ciencia. Esto no es común, desde luego, en nuestro país, pero sí lo es en ese país de sorpresas maravillosas que resulta ser: Estados Unidos de Norteamérica. Porque la idiosincrasia de las gentes de ese país, considerada superfi-



cialmente, suele representársela de ordinario como productora de una civilización eminentemente materialista, con una dinámica de maquinismo que anula en gran parte las impulsiones espirituales.

Los que están informados siquiera medianamente de la verdadera idiosincrasia norteamericana, saben muy bien que no es así, que si bien muchos hombres han acumulado millones de dólares en negocios de toda índole, la mayoría de ellos de concepción y ejecución audaz, han favorecido y siguen favoreciendo en varios casos las manifestaciones de la cultura en su propio país, llegando algunos a hacer que esos beneficios se extiendan al extranjero.

En efecto, según la noticia que ha transmitido el cable, el pintor argentino Benito Quinquela Martín, que ha poetizado y difundido la vida marinera activa de La Boca, su barrio natal, recibió un importante legado de 100.000 dólares o sea un equivalente a 430.000 pesos argentinos, aproximadamente, al cambio actual. Procede ese legado de la señora Blondy, dama norteamericana recientemente fallecida, y, posiblemente, admiradora del artista argentino, que residió un tiempo en Nueva York. Así se lo han hecho saber al favorecido los albaceas de la nombrada.

Quinquela Martín, ante el inesperado legado, reaccionó de acuerdo a sus conocidos sentimientos de artista desinteresado y amantísimo devoto de su barrio porteño. Ha dispuesto no tocar un centavo de ese dinero y destinarlo a la construcción de un dispensario para marineros y vecinos de La Boca, el que donará a la municipalidad para su administración. Se trata de un gesto digno del que tuviera la dama con él. Y éste es sin duda el primer ejemplo de la filantropía práctica de un artista, filantropía que puede y debe ser imitada en nuestro país por quienes están en situación económica de hacerlo.

Cartas
de la Ira
madre de
Georgette.



Dear Mr. Quinquela:

Many days ago, I gave to your good friend, Mr. Quiros, the little gold note book my daughter wanted you to have and also a drawing in the nude by Barque, which my daughter intended you to have. I am sure this will have reached you safely, as Mr. Quiros has taken infinite trouble with them.

It gave me great pleasure to receive your letter. I, too, know that my daughter had great nobility of soul and the sensibility of an artist.

I shall be delighted to

Jan. 14th



My dear Mr. Martin -

Very much &
very deeply I appreciate
your great kindness -
The flowers were
beautiful & gave me
pleasure - That
a dear friend of
my beloved daughter
remembered me

My dear Mr.Martin:

Your friend, Mr.Quiros, has been most attentive and kind in helping and directing me how to send to you the painting which my beloved daughter left to you. I hope ere this, you have received it safely.

I have also a small drawing to go to you and a small gold memorandum book which my daughter always carried; these will be sent by a friend of Mrs.Wilsons' who will be sailing for South America within a month.

Georgette's Will was not sustained by the Court, but the Codicil, which was made at the time of her marriage to Colonel Bull, was

*agradecimiento
en ingles*

Dear Mrs. Borland:

I have received through the Argentine Consul in New York, Mr. Carlos Quirós, who is at present Consul in Baltimore, the painting that you have kind enough to send me.

It is a gift of great value for me as it is a remembrance of your daughter Georgette who, together with her nobility of soul had the great sensibility of an artist.

I understood Georgette's spirit very well and that is a wonderful thought that is always with me.

Many thanks, my dear Mrs. Borland, for having sent me the painting. That is something that will bind my sentiments for you and will ~~always~~ always make me remember our friendship.

Kindly accept the greetings of your friend,

Traducción de
la carta

Querido Sr. Martin.

Su amigo, Sr. Quiros ha sido muy atento y amable en ayudarme e indicarme como enviarle a Vd. la pintura que mi querida hija le dejó. Espero por lo tanto que la haya recibido bien.

Tengo tambien un pequeño dibujo y un pequeño libro de memorándum en oro, que mi hija siempre usaba; estos seran enviados a Vd. ~~xxxx~~ con una amiga de la señora Wilson, quien saldrá para Sud America dentro de un mes.

El testamento de Georgette no fue (sustained) por la Corte, pero el codicilio, que fue hecho en la epoca de su casamiento con el coronel Bull fue (upheld). Esto deja todo a Llewellyn, ~~xxxx~~ e invalida todos los legados hechos en su testamento de 1929. El coronel Bull en su testamento deja todo lo que pertenecía a Georgette a mis dos hijas, Madeline Pell y Elsie Wilson.

Georgette había empezado un memorandum de recuerdos para sus amigos ya que el codicilio cambio sus anteriores planes para ellos. Encontramos este memorandum entre sus papeles, escrito en lapiz, sin fechar y sin firmar. En esa lista estaba su nombre y la descripción de la pintura que le envié y de los otros artículos que he mencionado. Mis hijas desean enviarselos, creyendo que ellos eran los que Georgette destinaba a Vd.

He sabido lo que Vd. ha hecho con el dinero de la anualidad, en su memoria. Sabiendo su gran amistad por ella deseo hacerle saber que fuente de felicidad ha sido eso para mi en mi gran pena.

Como la extraño! Por su recuerdo si alguna vez Vd. viene a Nueva York tendra un gran gusto en verlo.

57
Baltimore 8 de mayo de 1941.

Querido Quinquela:

Unas cuantas líneas para acusar recibo de tu última y comunicarte al mismo tiempo que por correo encomienda postal, te he enviado la semana pasada en un paquete de unos 46 centímetros de largo, por 35 de ancho y 6 de alto, dirigido a tu nombre y al Museo tuyo, el dibujo que te dejó la Sra Bull. No lo he visto pues la Sra Borland me lo entregó ya cerrado.

Al mismo tiempo me entregó una cajita pequeña del tamaño de un paquete de cigarrillos, que contiene una libretita pequeña de apuntar nombres, con las tapas de oro cinceladas la que he tardado más en enviarte por esperar de entregarla a alguien de confianza.

Hoy la he entregado al Sr. B. KELLY, Capitán del vapor de la Compañía Moore & Mc Cormack, "MOUNT EVANS". Lleva el paquetito tu nombre y dirección en la cubierta y los sellos consulares para mayor identificación. Yo le he dicho al Capitán que TU irías a recogerle o enviarías una persona. Creo que debes ir tú así no tienes dificultades con la Aduana, te lo pones en el bolsillo y chau. No olvides, debe llegar a esa entre el 25 y el 30. Pregunta a la Compañía tan pronto recibas esta.

Me perdonarás el atrevimiento, pero le dije a la Sra Borland que tenía yo entendido que habías nombrado con el nombre de la hija, o bien la Escuela o bien una clase. Quedó la pobre vieja tan encantada con esto que lo comentó impresionadísima con las cinco personas que estaban allí en ese momento. Te adjunto una carta de ella.

También te incluyo una carta del abogado. Por lo visto están esperando las decisiones en esos dos asuntos que menciona para deducir los cargos en que incurrirá el de Uds. En este país como la ley "common law" no es por código sino por precedente, al igual que en Inglaterra, las dediciones de esos asuntos sentarán la resolución del tuyo.

Recibí ayer una muy cariñosa carta del viejo Don Antonio Santamarina, que me quiere mucho, y me dice que espere darme una buena noticia en breve. Te das cuenta? Dios quiera que sea mi ascenso. El viejo tiene una colección magnífica de cuadros y me supongo que le habrás vendido algunos tú también. La vez pasada yo le dije que él debía donar su colección a la ciudad de Buenos Aires para que los pobres pudieran gozar e ilustrarse y me contestó "No sería una mala idea". Lo que me hace creer que la idea le trabaja.

Bueno querido no más lata. Recuerdos a Quiroga y Tubio y para tí un fuerte abrazo.

A Tubio le escribí en broma al recibo de su lindo libro. Dime si le agradó.

Carlos

(Quirós)

Amul en Nueva York

Consejo Nacional de Educación

Museo de Bellas Artes
de la Boca

PEDRO DE MENDOZA 1835
BUENOS AIRES

Contestación

Estimada amiga señora
Abie Bonland

He recibido el dibujo y la
hoja que usted me ha enviado
como recuerdo de Georgette.

Le agradezco muchísimo su
delicada atención.

Este recuerdo es de gran valor
espiritual para mí; por tratarse
de un recuerdo de Georgette, que
fue un alma sensible y un
espíritu superior.

Recuerdos a mi hija Elsie Wilson
y usted señora reciba el aprecio
de mi amigo que siempre la
~~distinque~~ ~~y a~~ ~~pe~~ recuerda.
suyo.

Un "contrato de seguro"
por el cual, sin saber
yo nada, me dejó
13.534 \$!!

All America Cables

THE INTERNATIONAL SYSTEM

BUENOS AIRES
SAN MARTIN ESQ. SARMIENTO
TELEFONOS:
UNION TELEF. 33, AVENIDA 8291
CIA. TELEF. ARG. CENTRAL 3800
CALLE PERU 608
SUCURSALES: AVDA. DE MAYO 1370
(PASAJE BAROLO)
ROSARIO
CALLE SANTA FE 1127, PALACIO FUENTES
TELEFONO 4583
MENDOZA
PLAZA SAN MARTIN

Postal
TelegraphCommercial
Cables

Mackay Radio

NOTA: Cualquier pregunta referente a este telegrama se puede hacer por teléfono U.T. 33-Avenida 5923 directamente con la sala de aparatos. Rogamos citar el Número, la Procedencia y la Dirección.

JOHN L. MERRILL, PRESIDENTE

EL SIGUIENTE TELEGRAMA FUE RECIBIDO

"VIA ALL AMERICA"

Número	Procedencia	Palabras	Observaciones	Hora Original	Fecha y Hora de Recepción	Emp.
195	NEW YORK	26 7				

NLT QUINQUELA MARTIN MAGALLANES 889 BAIRE

NO BENEFICIADO EN TESTAMENTO STOP TELEGRAFIAME TU EDAD

STOP ENCONTRADO POLIZA SEGURO DIFUNTA BENEFICIATE EN PARTE

STOP INSISTE QUIROGA

QUIROS



Si hay una contestación a este cablegrama pídanos por teléfono mensajero que despacharemos inmediatamente sin cargo alguno. - U. T. 33, Av. 8291.

New York
Consulado Argentino
Quiros

Edad Veinte Marzo
Mil ocho Noventa
Quiroga Hablado.
Saludos. Quinquela

Viernes 8 de Diciembre
1939

NEW YORK

WALTER REEM.	ASSISTANT ACTUARY
MANUEL GELLES.	ASSISTANT ACTUARY

Handwritten notes on lined paper:

• n o . 2 , w . 24 - v s

113 . 9 6 6 5 d 22 ✓ 5 . m

egg = ~ ~ f - o / x

w ~ ~ ~

62

TRADUCCION

THE MUTUAL LIFE INSURANCE COMPANY OF NEW YORK
34 Nassau Street
NEW YORK

Enero 16, 1940.-

Sr. Benito Quinquela Martin,
889 Magallanes, La Boca,
Buenos Aires, Argentina.

Estimado Señor:

Re: Cont. SL-45961 O Georgette H. Bull
Renumerado SN - 22274 E. Llewellyn Bull

Hemos recibido su carta del 3 de enero conjunta mente con el affidavit de su nacimiento, ~~relativa~~ relacionada con el contrato suplementario del rubro.

Lamentamos no poder efectuar ningun pago de acuerdo a este contrato por el momento. La firma de abogados de Iselin, Riggs, Ferris & Mygatt, de 120 Broadway, New York, que tramitan la sucesion de Mrs. Georgette H. Bull, tienen el contrato y aun no estan listos para entregarlo a esta Compañia o de extendernos un documento debidamente firmado en lugar del contrato, indicando que han revisado el contrato, sin haber encontrado endoso del mismo o instrumento alguno que indique la transferencia de los intereses de alguno de los beneficiarios. Tan pronto como el contrato o el documento indicado se reciba, esta Compañia efectuara el pago de inmediato.

Cumplenos llamar a su atencion que el contrato expiro al fallecimiento del Coronel E. Llewellyn Bull y que su parte del valor conmutado del contrato, como asi tambien las de los demas beneficiarios, no produce interes. Cualquier gestion que Vd. pueda hacer para acelerar la devolucion del contrato o del documento que arriba sugerimos, redundara en su propio beneficio. Su participacion en el contrato es de \$ 13.534.55

Saludamos a Vd. muy atentamente,

Firmado: Wendell M. Strong

THE MUTUAL LIFE INSURANCE COMPANY OF NEW YORK
LAW DEPARTMENT
34 NASSAU STREET
NEW YORK

LOUIS W. DAWSON
VICE PRESIDENT
AND GENERAL COUNSEL

HAUGHTON BELL
JOHN G. KELLY
ASSISTANT GENERAL COUNSEL
FREDERIC F. BRANDT
RICHARD H. JENKINS
ASSISTANT COUNSEL

February 20, 1940

Supp. Cont. SL - 45961 - Georgette H. Bull (dec'd)
Renumbered SN-22274 - E. Llewellyn Bull (dec'd)

Mr. Benito Quinquela Martin,
889 Magallanes, La Boca,
Buenos Aires, Argentine.

Dear Sir:

I have before me your letter of February 9, 1940
to Mr. Wendell M. Strong, Associate Actuary.

In view of certain provisions in the New York
statutes under which the estate of Georgette H. Bull is being
administered, complications have arisen causing a delay in the
settlement of this claim. The statutes provide that in all
cases in which any property required to be included in the
decedent's gross estate for Federal or New York estate tax
purposes does not come into the possession of the executors,
it shall be their duty to recover from whomever is in posses-
sion, or from the persons interested in the estate, the pro-
portionate amount of such taxes allocable to the recipients of
such property.

The file in this matter was referred to me several
weeks ago and since then I have been in constant touch with
Messrs. Iselin, Riggs, Ferris & Mygatt, 120 Broadway, New York
City, the attorneys for the estate of Georgette H. Bull. Every

effort is being made to arrive at a solution satisfactory to all parties in interest. In order to avoid involvement of this Company in litigation, which might prevent it from making any payment under the supplementary contract at this time, an arrangement is being worked out whereby the Company would pay forthwith approximately 70% of each payee's share and the payees would authorize the Company to withhold payment of the balance until the estate tax question will have been settled. The Company, of course, could not allow any interest on the amounts so withheld. I understand that Messrs. Iselin, Riggs, Ferris & Mygatt are contacting the various payees with regard to this proposal.

You may rest assured that everything is being done to expedite settlement of this claim. To that end we are receiving the full co-operation of Messrs. Iselin, Riggs, Ferris & Mygatt.

Very truly yours,

Paul M. Dawson
Vice President and
General Counsel

GAM.C.

ISELIN, RIGGS, FERRIS & MYGATT

120 BROADWAY, NEW YORK

JOHN H. ISELIN
LAWRASON RIGGS, JR.
MORRIS DOUW FERRIS
ENOS THROOP GEER
FREDERIC E. MYGATT, JR.
EMMETT W. POINDEXTER
JOHN P. BOLAND
PERRY D. TRAFFORD, JR.

CABLE ADDRESS "ISRI NEW YORK"
TELEPHONE RECTOR 2-6375

February 20, 1940.

Benito Quinquela Martin,
889 Magallanes,
La Boca,
Buenos Aires, Argentine.

Re: Estate of Georgette H. Bull, Deceased.
Supplementary Contract SL 45961 of
Mutual Life Insurance Company.

Dear Sir:

As you know, you are one of the beneficiaries named in the above described Annuity Contract and are entitled to one-tenth of the commuted value of the remaining installments under said Contract as of November 8, 1939, the date of death of Colonel E. Llewellyn Bull. We understand from the Mutual Life Insurance Company that the value of your one-tenth interest prior to any deduction for New York or Federal Estate taxes amounts to \$13,534.55. It is probable under the New York and Federal Tax Statutes and the Court decisions construing these Statutes that the commuted value of the remaining payments under said Annuity Contract as of July 26, 1939, the date of death of the above decedent, must be included in the statutory gross estate of the above decedent and is therefore subject to both New York and Federal Estate taxes on said Estate.

Under the provisions of Section 124 of the Decedent Estate Law it is the duty of the executors of an estate, where a taxable portion of the estate does not come into the possession of the executors as such, to recover from whomever is in posses-

66

ISELIN, RIGGS, FERRIS & MYGATT
TO Benito Quinquela Martin,

SHEET NO. 2.

sion of such fund, the taxes chargeable against it and it is provided that the surrogate may, by order, direct the payment of such amount of tax by such persons to the executors.

The Executors have conferred with the Mutual Life Insurance Company of New York and with several of the beneficiaries in order to work out an arrangement whereby a portion of the fund referred to above may be paid out to the beneficiaries without further delay and an adequate amount withheld by the Insurance Company to cover the payment of said New York and Federal Estate taxes as soon as the amount of these taxes and the portion thereof chargeable against each beneficiary can be definitely determined.

With this idea in mind, we have drafted a tentative form of agreement to be executed by the Executors and by the ten beneficiaries named in said Annuity Contract and we would like to discuss this proposed agreement with all of the beneficiaries at a meeting to be held at this office on ~~Friday morn-~~^{Monday afternoon} ~~ing~~, February 26, 1940, at ^{two}~~ten~~ o'clock. Will you kindly make every effort to be present at said conference or to be represented here by counsel in order that we may work out a definite plan for the distribution of a substantial portion of the proceeds of said Annuity Contract.

EWP:MS

Very truly yours,

Iselin, Riggs, Ferris & Mygatt

The above letter is being sent to each of the following:

The Big Sisters,
315 Fourth Avenue,
New York, N. Y.

Jonathon Ingersoll,
10 Beach Street,
Garden City, N. Y.

ISELIN, RIGGS, FERRIS & MYGATT

TO Benito Quinquela Martin,

67
SHEET NO. 3.

The Florence Crittenton League, Inc.,
427 West 21st Street,
New York, N. Y.

The Winchester Memorial Hospital,
Winchester, Virginia

Arthur P. Coppinger,
Care Mrs. Orme Wilson,
11 East 64th Street,
New York, N. Y.

Mary Page and Agnes Page,
Boyce, Virginia.

Mrs. Louise Patterson Bull,
468 Riverside Drive,
New York, N. Y.

George Lober,
33 West 67th Street,
New York, N. Y.

Mrs. Mable Turner,
149 East 40th Street,
New York, N. Y.

Benito Quinquela Martin,
889 Magallanes,
La Boca, Buenos Aires, Argentine.

Harold A. Content, Esq.,
Attorney for Florence Crittenton League, Inc.,
120 Broadway, New York, N. Y.

Ferdinand D. Sandford, Esq.,
Attorney for The Big Sisters,
342 Madison Avenue,
New York City

R. Gray Williams, Esq.,
Attorney for Winchester Memorial Hospital and
Miss Agnes Page and Miss Mary Page,
Winchester, Virginia.

Manuel P. Rivera, Esq.,
Attorney for Benito Quinquela Martin,
70 Pine Street, New York, N. Y.

Wm. R. Bull, Esq.,
40 Exchange Place, New York, N. Y.

Hasseltine C. Ray, Esq.,
40 Exchange Place, New York, N. Y.

68
February 20, 1940

Manuel P. Rivera, Esq.,
70 Pine Street,
New York, N. Y.

Re: Benito Quinquela Martin, Esq.
Estate of Georgette H. Bull,
Deceased.
Supplementary Contract SL 45961
of Mutual Life Insurance Company

Dear Sir:

As you know, you are one of the beneficiaries named in the above described Annuity Contract and are entitled to one-tenth of the commuted value of the remaining installments under said Contract as of November 8, 1939, the date of death of Colonel E. Llewellyn Bull. We understand from the Mutual Life Insurance Company that the value of your one-tenth interest prior to any deduction for New York or Federal Estate taxes amounts to \$13,534.55. It is probable under the New York and Federal Tax Statutes and the Court decisions construing these Statutes that the commuted value of the remaining payments under said Annuity Contract as of July 26, 1939, the date of death of the above decedent, must be included in the statutory gross estate of the above decedent and is therefore subject to both New York and Federal Estate taxes on said Estate.

Under the provisions of Section 124 of the Decedent Estate Law it is the duty of the executors of an estate, where a taxable portion of the estate does not come into the possession of the executors as such, to recover from whomever is in possession of such fund, the taxes chargeable against it and it is provided that the surrogate may, by order, direct the payment of such amount of

tax by such persons to the executors.

The Executors have conferred with the Mutual Life Insurance Company of New York and with several of the beneficiaries in order to work out an arrangement whereby a portion of the fund referred to above may be paid out to the beneficiaries without further delay and an adequate amount withheld by the Insurance Company to cover the payment of said New York and Federal Estate taxes as soon as the amount of these taxes and the portion thereof chargeable against each beneficiary can be definitely determined.

With this idea in mind, we have drafted a tentative form of agreement to be executed by the Executors and by the ten beneficiaries named in said Annuity Contract and we would like to discuss this proposed agreement with all of the beneficiaries at a meeting to be held at this office Monday afternoon February 26, 1940, at Two o'clock. Will you kindly make every effort to be present at said conference or to be represented here by counsel in order that we may work out a definite plan for the distribution of a substantial portion of the proceeds of said Annuity Contract.

Very truly yours,

EWP:MS

ISELIN, RIGGS, FERRIS & MYGATT

70

P O W E R O F A T T O R N E Y

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS that I, BENITO QUINQUELA MARTIN, of the City of Buenos Aires, Republic of Argentina, have made, constituted, and appointed, and by these presents do make, constitute, and appoint jointly and severally, my true and lawful attorneys, for me and in my name and for my use and benefit, to ask, demand, and receive, of and from the MUTUAL LIFE INSURANCE COMPANY of NEW YORK, the share to which I am entitled under the provisions of Supplementary Contract SL45961 dated the tenth day of November one thousand nine hundred and thirty seven issued to GEORGETTE H. BULL in accordance with the election of settlement under its policies numbers 5194,906, 5194,907, and 5194,908; to enter into any covenant or agreement respecting my share in the said Contract, which my said attorneys shall think reasonable and for my interest; to appear before and represent me before the Bureau of Internal Revenue, or any unit, division, or agent or employee thereof, and before any departments or officials of the Department of Taxation of the State of New York, relative to the Estate Tax Liability of that portion of the Estate of GEORGETTE H. BULL, deceased, represented by the aforesaid Supplementary Contract SL45961; to take any action which my said attorneys shall deem reasonable to determine the tax liability as aforesaid including suits or proceedings before the Federal Courts of the United States of America or the courts of the State of New York, giving and granting to my said attorneys full power and authority to do and perform any and every contract and thing requisite and necessary to be done in the premises, as fully as I could do if personally present, with full power of substitution and

71

revocation, hereby ratifying and confirming all that my said attorneys or their substitute, shall lawfully do or cause to be done, by virtue hereof.

IN WITNESS WHEREOF, I hereunto set my hand and seal in the City of Buenos Aires, the _____ day of _____, in the year one thousand nine hundred and forty.

CONSULATE OF THE UNITED STATES OF AMERICA)
CITY OF BUENOS AIRES) SS:
REPUBLIC OF ARGENTINA)

On this _____ day of _____ in the year one thousand nine hundred and forty, before me personally came BENITO QUINQUELA MARTIN, to me known and known to me to be the individual described in and who executed the foregoing instrument, and he duly acknowledged to me that he executed the same.

a

Know All Men by These Presents, That

WHEREAS The Mutual Life Insurance Company of New York did issue on November 10, 1937, its Supplementary Contract No. SL 45961 to Georgette H. Bull in accordance with the election of settlement under its Policies Nos. 5194,906, and 5194,907 and 5194,908 which were then surrendered by her, and agreed to settle all of the proceeds of said policies amounting to \$176,217.87 by the mode of settlement provided therein under which the sum of \$807.08 per month should be paid during the life of said Georgette H. Bull and for twenty years certain; and

WHEREAS in the event of the death of said Georgette H. Bull within the twenty year period the remaining installments were to be paid to her husband E. Llewellyn Bull during his life or until the end of said period certain; and

WHEREAS at the death of said E. Llewellyn Bull the commuted value of any installments certain remaining unpaid at the time of his death was to be paid to the persons and institutions hereinafter named, if living or in existence at the time of his death, and in the proportions set opposite their respective names:

The Big Sisters, a domestic corporation
located at 315 Fourth Ave., New York,
New York named in said Supplementary
Contract as:

Protestant Big Sisters, Incorporated, New York, New York	One-tenth (1/10) [of said remainder]
---	---

The Florence Crittenton League, Inc., a
domestic corporation located at 427
West 21st Street, New York, New York,
named in said Supplementary Contract
as:

The Florence Crittender League, New York, New York	One-tenth (1/10) [of said remainder]
---	---

73

(b)

The Winchester Memorial Hospital, Winchester, Virginia	One-tenth (1/10) [of said remainder]
Jonathon Ingersoll	One-tenth (1/10) [of said remainder]
Arthur P. Coppinger	One-tenth (1/10) [of said remainder]
Mary Page and Agnes Page	Together, One-tenth (1/10) [of said re- mainder]
Louise Bull	One-tenth (1/10) [of said remainder]
George Lober	One-tenth (1/10) [of said remainder]
Mable Turner	One-tenth (1/10) [of said remainder]
Benito Quinquela Martin	One-tenth (1/10) [of said remainder]

and

WHEREAS Georgette H. Bull died July 26, 1939 and E. Llewellyn Bull died November 8, 1939, and thereupon the said beneficiaries above named, all of whom were alive or in existence at the time of the death of said E. Llewellyn Bull, became entitled each to its, his, her or their interest in the commuted value of said contract as of the date of death of said E. Llewellyn Bull; and

WHEREAS the commuted value of the said contract as of the date of death of E. Llewellyn Bull, November 8, 1939, was the sum of \$135,345.50; and

WHEREAS there were, are or may be Federal and New York estate taxes payable by the Estate of Georgette H. Bull with respect to said supplementary contract; and

WHEREAS each of said beneficiaries may be liable for the portion of such taxes which may be properly allocated to him, her, it or them because of the interest of said beneficiary in said supplementary contract, which portion cannot be presently determined; and

WHEREAS Alice H. Borland and Clarence C. Pell as Executors of the Last Will and Testament of Georgette H. Bull, deceased, are required by law to obtain the payment of said taxes, if any, from and out of the commuted value of said contract, to wit, the sum of \$135,345.50 and to take such means as may be in their power to indemnify and protect the Estate of Georgette H. Bull, deceased, from the payment of such taxes; and

WHEREAS the said Executors have conferred with The Mutual Life Insurance Company of New York and with the several beneficiaries in an effort to arrange by agreement for securing the payment of said taxes, if any, and to obtain the immediate distribution of such portion of said commuted value of said contract to the said several beneficiaries as may be possible and the reservation of sufficient moneys with which to pay said taxes, if any, in lieu of making application to the Surrogate's Court, County of New York, to compel the reservation by The Mutual Life Insurance Company of such moneys as may be estimated by the Surrogate to be sufficient to protect the amount of said taxes, if any;

Now, THEREFORE, in consideration of the premises and of One Dollar (\$1.00) in hand paid to each party by each other party and the mutual promises and agreements herein contained, the parties hereto do agree as follows:

1. This agreement may be executed in several parts, all of which assembled together shall constitute one agreement.

2. This agreement shall not become effective until parts thereof duly executed by each of the parties hereto shall have been assembled in the office of Iselin, Riggs, Ferris & Mygatt, attorneys for the Executors, at 120 Broadway, New York City, New York.

3. It is agreed that each of said beneficiaries will execute an order simultaneously with the execution of this agreement directing The Mutual Life Insurance Company of New York to pay forthwith to said beneficiary under said Supplementary Contract SL 45961 the sum of \$10,000 of and from the moneys representing the commuted value of said Supplementary Contract and to withhold payment of the balance, amounting to \$3,534.55, without interest thereon, until receipt of written instructions from the Executors of the Estate of said Georgette H. Bull, deceased, through their attorneys, Iselin, Riggs, Ferris & Mygatt, 120 Broadway, New York City, New York, and upon receipt of such written instructions to make payment of said balance to the person or persons designated and in the respective amount or amounts set forth in such written instructions. Payment by The Mutual Life Insurance Company of New York of \$10,000 to each beneficiary, pursuant to such order, and of the balance of each of the beneficiaries' share to the person or persons and in the respective amount or amounts upon receipt of and pursuant to such written instructions from the Executors of the Estate of Georgette H. Bull, through their attorneys, Iselin, Riggs, Ferris & Mygatt, 120 Broadway, New York City, New York, shall be in full satisfaction and discharge of any and all obligations of said The Mutual Life Insurance Company of New York under the terms of said Supplementary Contract SL 45961. It is understood and agreed, but without in any way imposing any obligation on The Mutual Life Insurance Company of New York other than to withhold and make payment pursuant to said order and instructions, that the amount which The

Mutual Life Insurance Company of New York is directed to withhold from the share of each beneficiary in the Supplementary Contract, is to be held by it without interest for the payment, in the manner hereinafter provided, of that portion of any Federal and/or New York estate taxes paid by the Executors of the Estate of Georgette H. Bull, deceased, which may be properly allocated to each of said beneficiaries, respectively, because of its, his, her or their interest in said Supplementary Contract, and that the portion (if any) of such taxes to be allocated to each of said beneficiaries and parties hereto shall be determined by the Surrogate of the County of New York on an intermediate or final accounting of the Executors of the Estate of Georgette H. Bull, deceased, of which such accounting each of the beneficiaries shall have notice. Such determination of the Surrogate shall be subject, however, to such right by law as each of said beneficiaries may have to appeal therefrom. The Executors, on their part, agree that said instructions shall conform to the provisions of said decree of the Surrogate's Court of New York County, if no appeal therefrom is filed, and, if appeal should be filed, shall conform to the provisions of said decree including any modifications which may have been made as a result thereof. It is further agreed that said orders to The Mutual Life Insurance Company shall be executed in duplicate, the original of each thereof to be deposited with The Mutual Life Insurance Company and the duplicate-original of each to be deposited with Iselin, Riggs, Ferris & Mygatt, the attorneys for said Executors.

4. The Executors of the Estate of Georgette H. Bull, deceased, agree to proceed to have the amount of any estate or inheritance taxes which may be due to the United States and/or to the State of New York with respect to said estate, duly fixed and determined, and further agree to have such taxes fixed and determined without expense for legal services or disbursements in connection therewith to any of said beneficiaries up to and including but not subsequent to the date of the determination of the Surrogate's Court above referred to.

Said Executors shall be under no obligation, express or implied, to appeal from the determinations of the Treasury Department and the New York State Tax Commission fixing said Federal and New York Estate Taxes, respectively.

5. It is expressly understood and agreed, that nothing herein contained shall constitute a waiver by the Executors of any rights or claims they have or may have against any of the said beneficiaries for any additional or further sum or sums in excess of the amounts withheld hereunder.

6. This agreement shall bind the heirs, distributees, executors, administrators and/or successors of the parties hereto except that if either or both of the Executors of the Last Will and Testament of Georgette H. Bull, deceased, shall have died prior to the completion of the determination of the matters above mentioned, the prosecution of said determination shall and may be carried on by the executor or administrator who may be appointed by the Surrogate's Court of New York County and who has qualified as the representative of said Estate.

(Signatures and acknowledgments)

MOMSEN & FREEMAN
COUNSELORS AT LAW

RICHARD P. MOMSEN
LESLIE E. FREEMAN
MANUEL F. RIVERA
F. HAROLD WEIS

CABLE ADDRESS
"MOMSEN"

FOREIGN OFFICES
RIO DE JANEIRO-SÃO PAULO
BUENOS AIRES-HAVANA

70 Pine Street
New York

27 de Febrero de 1940.

Sr. Carlos A. Quirós
Consulado de la República Argentina
9 Rockefeller Plaza
New York, N. Y.

Estimado Sr. Quirós: Re: Sucesión Georgette H. Bull

De acuerdo con sus instrucciones asistí a la reunión de los beneficiarios del Contrato de Anualidad Suplementario, entre los cuales se encuentra el Sr. Benito Quinquela Martín. El objeto de la reunión era para ver si los beneficiarios deseaban que se les pagase sin mas demora una parte de la porción que a cada uno le toca de acuerdo con las condiciones de dicho Contrato, o si deseaban esperar hasta que se haya determinado y pagado el impuesto que pueda corresponder al Estado de Nueva York y al Gobierno Federal, de acuerdo con las leyes de Sucesión.

El valor actual del Contrato que ha de ser distribuido entre los beneficiarios asciende a la cantidad de \$135,345.50 y como hay diez beneficiarios y cada uno de ellos tiene derecho a la décima parte, la cantidad a que cada uno tiene derecho antes de pagar los impuestos es \$13,534.55. No se está seguro si el contrato está sujeto a las leyes de impuestos a las Sucesiones. La ley no está enteramente clara sobre el particular pero el Departamento de Impuestos Internos sostiene que debe de ser incluido en el cálculo de los impuestos que tiene que pagar la Sucesión de Georgette H. Bull, aún cuando también indica dicho departamento que sería conveniente obtener una decisión de los tribunales sobre este punto que parece no ha sido nunca litigado. De cualquier manera, es naturalmente claro que el albacea de la Sucesión lo mismo que la Compañía de Seguros desean, bien que el impuesto se pague antes de distribuir los fondos o que se deje una parte que sea suficiente para el pago del impuesto y de los gastos consiguientes.

De acuerdo con la Compañía de Seguros, se propone entregar a cada uno de los interesados la cantidad de \$10,000 dejando el resto de \$3,534.55 para el pago de impuestos y gastos. Para que esto pueda llevarse a cabo es necesario que cada uno de los interesados firme los siguientes documentos:

- (1) Contrato por el cual acepta el pago de los \$10,000 en la actualidad, dejando el resto para los fines que antes se explican.) a

Le incluyo dos copias de este Contrato, pero solamente será necesario que el Sr. Quinquela Martin otorgue una de ellas ante el Cónsul de los Estados Unidos en Buenos Aires.

- (2) Orden de pago (transfer order) que debe de firmar el Sr. Quinquela Martin FOR DUPLICADO ante el Cónsul de los Estados Unidos en Buenos Aires.) b

La orden de pago se refiere al acuerdo y el recibo o finiquito que en la misma aparece se hace sujeto a las condiciones del Contrato, que como ya se ha dicho consiste después del pago de los \$10,000, en retener el resto para el pago de los impuestos y gastos, quedando todavía el interesado con derecho a cualquier saldo que resultare a su favor.

No veo objeción ninguna al plan que se ha propuesto y mas bien recomendaria que el Sr. Quinquela Martin lo aceptase, pudiendo recibir en seguida la cantidad de \$10,000.

Por acuerdo de los interesados, se ha decidido convocar otra reunión de los mismos para el día 11 de marzo, en la cual darán su aprobación o reparos. Como no habrá suficiente tiempo para que el Sr. Quinquela Martin otorgue los documentos y los remita, sugeriría que usted le indique que cablegráfie su decisión, pues si se reciben sus instrucciones antes del 11 de marzo y las mismas son favorables al plan, se darán inmediatamente los pasos para que tan pronto como los documentos se reciban pueda hacerse la distribución.

Los interesados que se hallaban presentes, o sus respectivos abogados, se mostraron unánimemente a favor del plan, pero se decidió que sería preferible estudiarlo con detenimiento y aceptarlo o rechazarlo en la próxima reunión.

Varios de los interesados estaban representados por abogados. El Sr. Ferris, de la firma de Iselin, Riggs, Ferris & Mygatt, abogados del albacea, el albacea mismo y la hermana de la difunta, que se encontraba presente, manifestaron que todos los interesados debieran estar representados por abogados que puedan defender los intereses de cada uno y cooperar con los abogados del albacea en la cuestión que habrá que decidir con respecto a los impuestos. Por ahora no creo conveniente, hasta

efectuar un estudio mas detenido del asunto, el recomendar el curso que se debe de tomar con respecto a los impuestos, quiero decir, si se debe de aceptar la decisión del Departamento de Impuestos Interno o si se debe de acudir a los tribunales para que decidan si el Contrato de Anualidad está o no está sujeto al impuesto de Sucesiones. Creo de cualquier manera, que el Sr. Quinquela Martin debe de autorizar por medio de poder para que le representemos. En la reunión se me preguntó si tenía poder, pero tuve que manifestar que por el presente solamente había sido ordenado por el Consulado para comparecer en nombre del Sr. Quinquela Martin.

*Como te
agrade a ti.*

Para el caso de que el Sr. Quinquela Martin desee otorgar el poder, incluimos una forma y sugeriríamos que bien se lo otorgue a usted para poder substituirlo cuando llegue el caso, o lo otorgue ya primeramente a usted y a nosotros conjunta y separadamente.

También incluyo a la presente una copia de la carta que con fecha 20 de febrero recibí de los abogados de la Sucesión y que podrá serle, a usted o al Sr. Martin, de interés.

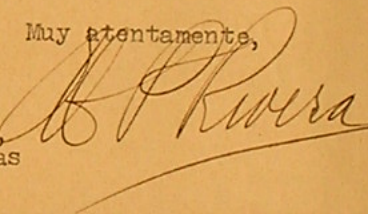
Quedo en espera de sus instrucciones,

Muy atentamente,

MPR:RS

Inclusos: Dos copias Contrato,
Tres órdenes de pago, dos copias
de carta, una forma de poder.

M 11



81

MOMSEN & FREEMAN
COUNSELORS AT LAW
70 PINE STREET
NEW YORK
CABLE ADDRESS
"MOMSEN"

VIA AIRMAIL

2 de octubre de 1940.

Sr. Carlos A. Quirós
Consulado de la República Argentina
9 Rockefeller Plaza
New York, N. Y.

Estimado Quirós:

Re: Sucesión de Georgette Haven Bull

Se recordará que en el testamento de Georgette Haven Bull se legaba una cantidad de consideración al Sr. Benito Quinquela Martín, así como también a un gran número de legatarios. Después de su matrimonio, dicha señora otorgó un codicilo en el cual legaba todas sus propiedades a su marido, el Sr. E. Illewellyn Bull, con el proviso de que si el marido falleciese al mismo tiempo que ella en un accidente común o si él falleciese en una fecha tan cercana al fallecimiento de ella que no hubiere tiempo u oportunidad razonable para la aceptación del testamento y del codicilo por el juzgado de sucesión, y para establecer legalmente los derechos allí expresados, la distribución se haría en tal evento de acuerdo con el testamento y no con el codicilo.

La Sra. Georgette Haven Bull falleció el 26 de julio de 1939 y el testamento y el codicilo no fueron admitidos legalmente por el tribunal de sucesiones hasta el día 4 de diciembre de 1939. Durante este intervalo, quiere decirse, el 8 de noviembre de 1939, el marido falleció.

Se ha tratado, ante el tribunal, de interpretar la frase del codicilo significando que el intervalo entre la fecha del fallecimiento de la Sra. Haven Bull y de su marido, no fué tiempo y oportunidad razonable para la aceptación del testamento y del codicilo, ya que no había ocurrido demora alguna injustificada y estos instrumentos no habían sido todavía legalmente aceptados. Bajo esta interpretación el Codicilo no tendría efecto y los legatarios bajo el testamento de la Sra. Haven Bull tendrían derecho a la distribución de la herencia. A pesar de los argumentos que fueron sometidos al tribunal, éste falló adversamente interpretando la cláusula del codicilo en forma de que la testadora intentaba referirse a un accidente ocurrido a ambos en el cual los dos pudieran fallecer al mismo tiempo o en un tiempo muy cercano debido a lesiones que pudieran resultar del mismo accidente y que el proviso no se refería a muertes que pudieran ocurrir por causas naturales que no se relacionasen a violencias o accidentes que afectasen a dicha testadora o a su marido. El tribunal también basó su fallo en la opinión de que el intervalo entre la fecha del fallecimiento de la testadora y el fallecimiento del marido constituyó de hecho, un tiempo y oportunidad razonable para la aceptación de los testamentos de la testadora y que como resultado fué la intención de ésta, y es la interpretación verdadera y efecto legal del testamento y del codicilo, que el marido que sobrevivió

a la testadora, tenga derecho a la herencia.

También falló el tribunal en forma de que las personas que fueron favorecidas por instrumentos separados no comprendidos dentro de la herencia, deben de abonar los impuestos proporcionales. Como el Sr. Quinquela Martin fué favorecido por uno de estos instrumentos, el fallo representa la obligación de abonar los impuestos proporcionales a la cantidad del beneficio recibido. En cuanto a esto ya se ha retenido en ésta una cantidad que se considera suficiente para abonar estos impuestos pues se esperaba que pudiera el tribunal fallar en la forma en que lo ha hecho.

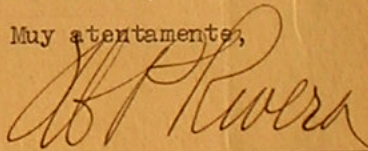
Acompaño a la presente copia exacta en inglés de las dos cláusulas que contienen los fallos a que he hecho referencia.

Hay hasta el día 18 de octubre para apelar el fallo pero por el presente ninguno de los beneficiarios bajo el testamento o de los beneficiarios bajo el contrato suplementario han dado paso alguno que indique intención de apelar el fallo del tribunal. Aún cuando es muy posible que el Sr. Quinquela Martin no desee apelar, creo que se le debe de comunicar el fallo para que él mismo decida y por esto que le acompaño a la presente una copia de esta carta y también una copia adicional de las dos cláusulas que contienen los fallos mencionados y le sugeriría que se las remita al Sr. Quinquela Martin por correo aéreo diciéndole que en caso de que deseara apelar el fallo, se sirva comunicárselo por cable.

Se debe de agregar que para la apelación hay que desembolsar gastos de importancia pues sería indispensable imprimir muchos de los documentos en el expediente, que son cuantiosos. Se estiman los gastos en la cantidad de más de \$500.00. Solamente en caso de que se llegase a obtener un fallo favorable en el tribunal de apelación, habría seguridad de que los gastos fueren reembolsados por la sucesión.

Quedo en espera de sus instrucciones,

Muy atentamente,



MPR:rs
Encls.
O 14

COPIA EN INGLES DE LAS DOS CLAUSULAS QUE CONTIENEN LOS FALLOS
A QUE SE HACE REFERENCIA

FOUND, DETERMINED, ORDERED, ADJUDGED AND DECREED AS FOLLOWS:

1. That the words in paragraph SECOND of the Codicil to decedent's Will "or if my husband shall die in a common disaster with me or so nearly together with me that there shall not have been a reasonable time and opportunity to probate my said Last Will and Testament and this Codicil thereto and thereby formally to establish rights thereunder" define a single condition related only to the circumstances that would arise if fatal injuries had occurred both to the deceased and her husband in a common disaster and that said words have no relation to deaths occurring from so-called natural causes unrelated to violence or accidents affecting said testatrix or her husband; that in any event the interval between the date of death of deceased and the date of death of her husband constitute, as a matter of fact, a reasonable time and opportunity for the probate of deceased's testaments, and that therefore it was the intention of the testatrix, and the true construction and effect of her Will and Codicil thereto is, that her surviving husband, E. Llewellyn Bull, takes the entire estate of said decedent.

2. That it was the intention of the testatrix, and the true construction and effect of her Will and Codicil thereto is, that gifts thereunder shall be free and clear of taxes and that benefits derived otherwise by persons who receive property of the true estate shall be subject to the statutory rule of apportionment of tax prescribed by Section 124 of Decedent Estate Law.

MOMSEN & FREEMAN
COUNSELORS AT LAW

RICHARD P. MOMSEN
LESLIE E. FREEMAN
MANUEL P. RIVERA
F. HAROLD WEIS

CABLE ADDRESS
"MOMSEN"

FOREIGN OFFICES
RIO DE JANEIRO-SÃO PAULO
BUENOS AIRES-HAVANA

70 Pine Street
New York

13 de noviembre de 1940.

Sr. Benito Quinquela Martin
Magallanes 889
Buenos Aires, Argentina, S. A.

Muy señor mío: Re: Sucesión de Georgette Haven Bull

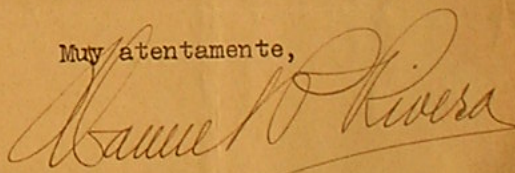
Le escribí por correo aéreo con fecha 11 de octubre después de haberle cableografiado. Según me dice el Sr. Quirós, ha decidido no apelar en vista de las explicaciones que contenían el cable y la carta mencionada.

De acuerdo con la aprobación del Sr. Quirós, me tomo la libertad de incluirle a la presente una notita por el costo del cable pues ya que no se espera ningún pago de la suma retenida, posiblemente en un año o dos, estoy seguro que usted prefiere que se liquide esta pequeña cantidad para que no quede pendiente por tanto tiempo.

Se siguen haciendo gestiones con respecto a la cantidad que aún queda pendiente del contrato suplementario pero como éstas comprenden varios departamentos del gobierno no se conseguirá definir el asunto por bastante tiempo. De cualquier manera, con mucho gusto le tendré al corriente del asunto.

Quedo de usted,

Muy atentamente,



MPR:rs
Incl.
J 6

MOMSEN & FREEMAN
COUNSELORS AT LAW
70 PINE STREET
NEW YORK

13 de noviembre de 1940.

Sr. Benito Quinquela Martin
Magallanes 889
Buenos Aires, Argentina, S.A.
Re: Sucesión de Georgette Haven Bull
Contrato Suplementario SL 45961
(SN 22274)

Por el costo de nuestro cable
del 11 de octubre de 1940 \$4.53

All America Cables and Radio

THE INTERNATIONAL SYSTEM

BUENOS AIRES
SAN MARTIN ESQ. BARRIENTO
UNION TELEF. 33, AVENIDA 8291
CIA. TELEF. ARG. CENTRAL 3603
SUCURSALES: CALLE PERU 808
AVDA. DE MAYO 1370
ROSARIO
CALLE SANTA FE 1127 - TELEF. 4583
MENDOZA PLAZA SAN MARTIN

JOHN L. MERRILL
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

Mackay
Radio



Commercial
Cables

M. R.

Postal Telegraph

NOTA: Cualquier pregunta referente a este telegrama se puede hacer por teléfono U. T. 33 - Avenida 5923 directamente con la sala de aparatos. Rogamos citar el Número, la Procedencia y la Dirección.

FRANK W. PHELAN
PRESIDENTE

EL SIGUIENTE TELEGRAMA FUE RECIBIDO

"VIA ALL AMERICA"

Número	Precedencia	Palabras	Observaciones	Hora Original	Fecha y Hora de Recepción	Emp.
--------	-------------	----------	---------------	---------------	---------------------------	------

170 NEW YORK 25 8

NLT QUINQUELA MARTIN MAGALLANES 889 BAIRE
REFERENT AEREA 29 FEBRERO TELEGRAFIAME SI APRUEBAS PAGO
ADELANTO DIEZMIL DOLARES STOP DIA ONCE REUNION BENEFICIARIOS
Y SEGURO

QUIROS



Si hay una contestación a este cablegrama pidanos por teléfono mensajero que despacharemos inmediatamente sin cargo alguno. - U. T. 33, Av. 8291

(AVDA. DE MAYO 1370) ROSARIO CALLE SANTA FE 1127 - TELEF. 4583 MENDOZA PLAZA SAN MARTIN JOHN L. MERRILL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA	Radio  M. R. Postal Telegraph	Cables No.
NO.	PALABRAS	M. M.
HORA	TASA	FRANK W. PHELAN PRESIDENTE

CARTA TELEGRAFICA (1/2 DE LA TARIFA) **NLT**

CARLOS QUIROS

ARGENTINE CONSULATE

NEWYORK

ACEPTO PAGO ADELANTADO DE DIEZMIL DOLARES
QUEDAS AUTORIZADO MI REPRESENTACION EN REUNION
DE SEGURO MANDE AEREA SALUDOS

QUINQUELA MARTIN

86
C
O
P
Y

The Mutual Life Insurance Company of New York

Law Department

34 Nassau St.

New York

April 5, 1940

Supplementary Contract SL 45961 (SN 22274)
Georgette H. Bull

Manuel P. Rivera, Esq.
70 Pine Street
New York City

Dear Sir:

I am enclosing this Company's check for \$10,000 made payable to Benito Quinquela Martin in part settlement of his share in the proceeds of Supplementary Contract SL 45961 issued by this Company on November 10, 1937. The remainder of such share, amounting to \$3,534.55, is being held by this Company, without interest, until receipt of written instructions from the duly qualified and then acting Executors of the estate of Georgette H. Bull, in accordance with the terms of the transfer order executed by Mr. Martin on March 7, 1940.

The within check is forwarded to you for delivery to Mr. Martin at the suggestion of Messrs. Iselin, Riggs, Ferris & Mygatt, attorneys for the estate of Georgette H. Bull. Please acknowledge receipt thereof.

Very truly yours,

Signed: Louis W. Dawson
Vice President and General Counsel

Remito adjunto el cheque de esta compañía por 10000 dolares pagaderos a BQM . en parte de lo que le corresponde por el contrato suplementario SL 45961 otorgado por esta compañía el 10 de noviembre 1937. El balance de su participacion que suma 3.534.55 queda en la compañía, sin interes, hasta el recibo de las instrucciones de los que actuan como albaceas en la herencia de Georgette H. Bull de acuerdo de la orden de transferencia firmada por el Sr BQM el 7 demarzo 40.

Rohgamos acusar recibo. Adio que pierdo el plane.

Sr Benito Quinquela Martin.

Querido Quinquela:

El Lunes pasado se reunieron todos los beneficiarios en el estudio de los abogados. Yo mandé mi abogado pues así tenía una opinion mas justa sobre el asunto. Hoy me ha pasado un informe bien explicativo, que te ruego estudies con detenimiento. Te remito tambien todos los documentos que te seran necesarios firmar y legalizar ante el consul americano si aceptas lo que los demas han aceptado en principio, es decir, recibir de inmediato 10.000 dolares y el resto que quede hasta tanto se liquiden los derechos e impuestos que se presenten. Nunca perderas enteramente los tres mil y tantos, pues me aseguro el abogado que el maximo de cargos sería entre los mil a mil quinientos dolares.

Deseo hacerte presente que mis servicios no admiten retribución alguna, pero sí tendrás que darle a mi abogado, (en caso de que aceptes) un billetito de Cien dolares, pues yo le dije que eso sería lo mas que yo me comprometía a darle.

Bueno querido quiero que te llegue este asunto lo antes posible. Un abrazo fuerte y te felicito por todo lo que puedas haver en mi favor sobre mi asuntito. { que me cambien o que me asciendan.

Carson

a Baltimore

New York 29 febrero de 1940.

Copia del poder
enviado al abogado
para cobrar el total
de la Compañía de
Seguros.

Nota y Carta del
abogado D. Rivera
—

Enero 7. 1943.

Copia del poder para
el abogado Manuel Rivera 89
Enero 7 1943

Know all men By These Presents that I,
Benito Joaquín Martín, a resident of the City
of Buenos Aires, Republic of Argentina, do here-
by constitute and appoint Manuel P.
Rivera,

Attorney and resident of the City of
New York, my true and lawful Attorney-
in-fact to sign in my name and Behalf
an Agreement with the other ben-
eficiaries of Mutual Life Insurance
Company; Supplementary Annuity
Contract No. S#- 45961, made by Geo-
rgette H. Bull, under which the bene-
ficiaries agree to the division among
them of the Federal and New York Estate
Taxes apportioned to the said Annuity
Contract, the portion applicable to the
portion herein being Two thousand one
hundred and seventy-seven dollars and
sixty-nine cents (\$2177.69)

United States currency and I further
authorize the said Attorney-in-fact to
receive the balance of One thousand
three hundred and fifty-six dollars

90

MOMSEN & FREEMAN
COUNSELORS AT LAW

70 PINE STREET

NEW YORK

CABLE ADDRESS
"MOMSEN"

VIA AIRMAIL

28 de diciembre de 1942

Airmail

Sr. Don Benito Quinquela Martin
Magallanes 889,
Buenos Aires, Argentina

Estimado Sr. Quinquela Martin:

Tengo su carta del 17 de diciembre a la que paso a corresponder. También recibí su cable del 17 de diciembre autorizándome para firmar el acuerdo con respecto al pago de los impuestos.

Ya he firmado el acuerdo sujeto al recibo de Ud. del documento que le incluyo con la presente. Creía que con una simple autorización por cable o por carta sería suficiente pero las otras partes interesadas requieren que la autorización venga en un documento formal firmado ante el Cónsul. Por esto es que se lo incluyo, ahora para que tenga la bondad de hacerlo firmar ante el Cónsul de los Estados Unidos de América y devolvérmelo por correo aéreo.

El documento que se incluye es una simple autorización para firmar el acuerdo ya mencionado y para recibir por cuenta de Ud. de la Compañía de Seguros, el saldo de \$1356.86 y firmar los recibos correspondientes.

La cifra de \$1534.55 al final de mi carta al Sr. Quirós, aparecía por error puesto que el saldo es \$1356.86.

Es posible que para últimos del mes próximo quede definitivamente liquidado el asunto y tan pronto como esté terminado y se reciba el saldo, le haré la remesa del mismo.

Muy atentamente,

Samuel B. Rivera

MFR:AR
Inc.
Ja 28

Consejo Nacional de Educación

Museo de Bellas Artes
de la Boca

PEDRO DE MENDOZA 1835
BUENOS AIRES

Doctor Manuel Rivera:

Recibí su carta con el poder que hoy le envío legalizado por el consulado americano.

Nuestro amigo Quirós se embarcará en avión el domingo 11 y llegará a los Estados Unidos la semana próxima.

Me encarga se lo comunique, porque él le dará saludos personales.

De mi parte, reciba saludos afectuosos de

Buenos Aires, enero 7 de 1943.-

An eighty-six cents (\$1356.86),
United States currency, due me under
the said Annuity Contract from The
Mutual Life Insurance Company,
to sign in my name receipts there-
for and to do any other act and take any
other step which may be required of
this grantor as a beneficiary under
the aforesaid Annuity Contract and
in connection with the judicial
settlement of the account of the exe-
cutors of the Last Will and Testame-
nt of Georgett Harlan Bull, hereby
ratifying and confirming anything
that the aforesaid Attorney-in-fact
may ~~have~~ have heretofore done in the
premises.

In Witness Whereof, I have hereunto
placed my hand this day of January, 1943
Benito G. Guala Martin

Republic of Argentina
City of Buenos Aires

Consulate of the United States of America

On this day of January, 1943, before me, personally
appeared Benito G. Guala Martin, to me known and known to
me to be the person who executed the foregoing instrument
and he acknowledged to me that he executed the same

MOMSEN & FREEMAN
COUNSELORS AT LAW

RICHARD P. MOMSEN
LESLIE E. FREEMAN
MANUEL P. RIVERA
F. HAROLD WEIS

CABLE ADDRESS
"MOMSEN"

FOREIGN OFFICES
RIO DE JANEIRO-SÃO PAULO
BUENOS AIRES-HAVANA

70 Pine Street
New York

Julio 22, 1942

Sr. Carlos A. Quirós, Cónsul
Consulado General de la República
Argentina
Baltimore, MARYLAND

Distinguido amigo Quirós:

Re: Sucesión de Georgette Haven Bull

Empiezo por desearle que tenga muy feliz viaje cuando parta para Buenos Aires. No me desagradaría poder yo mismo dar una vuelta por su lindo país.

El caso del Sr. Quinquela Martin está pendiente de la decisión de la Corte Suprema de los Estados Unidos en un caso similar que decidirá si a los beneficiarios, uno de los cuales es el Sr. Quinquela Martin, les corresponde abonar la proporción de los impuestos en la herencia. Se espera que este caso será decidido en octubre o en noviembre próximo y como ya todo lo demás está gestionado, tan pronto como se reciba la noticia de la decisión de la Corte Suprema se harán los últimos trámites para distribuir el resto a los beneficiarios. Puede asegurarle al Sr. Quinquela Martin que sigo atendiendo al asunto y que si no le había escrito anteriormente es porque no había ninguna novedad, pero que cualquiera que haya se la comunicaré a usted o a él.

Sabe que me tiene a su disposición y quedo

Su affmo. amigo,

MPR:ID
Au/25

MP Rivera

MOMSEN & FREEMAN
COUNSELORS AT LAW

RICHARD P. MOMSEN
LESLIE E. FREEMAN
MANUEL P. RIVERA
F. HAROLD WEIS

CABLE ADDRESS
"MOMSEN"

FOREIGN OFFICES
RIO DE JANEIRO-SÃO PAULO
BUENOS AIRES-HAVANA

70 Pine Street
New York

Mayo 1ro, 1941

Sr. Carlos A. Quirós
Consulado de la República Argentina
Baltimore, Maryland

Estimado Sr. Quirós:

Re: Sucesión de Georgette Haven Bull

Para que pueda avisar al Sr. Quinquela Martin, le diré que el asunto aun pendiente por el resto del dinero que a él le toca en el contrato, sigue esperando la decisión de los tribunales en otro asunto exactamente igual que está pendiente. En este otro asunto la Junta de Apelaciones (Board of Tax Appeals), había decidido en contra del Comisionado de Impuestos Internos y a favor del contribuyente. Desgraciadamente, el Tribunal de Apelaciones del Quinto Circuito revocó la decisión de la Junta de Apelaciones y falló a favor del Comisionado de Impuestos Internos y ahora se está esperando a ver si el contribuyente decide apelar esta decisión a la Corte Suprema de los Estados Unidos. Si hay apelación en este asunto, será conveniente esperar hasta que la Corte Suprema decida. Hay además otro asunto pendiente en el Noveno Circuito y se está al tanto del fallo del Tribunal de Apelaciones de aquel Circuito, puesto que el uno o el otro será probablemente apelado a la Corte Suprema y el fallo de este último servirá de guía para el asunto en que el Sr. Quinquela Martin está interesado.

Le incluyo una copia de la presente para que se la pueda remitir al Sr. Quinquela Martin que le dará a él cuenta del asunto y de que estamos al tanto del mismo.

Con saludos quedo

Muy atentamente,

M. P. Rivera

MPR:ID
Adj.--

J/20

95

MANUEL P. RIVERA
COUNSELOR AT LAW
SEVENTY PINE STREET
NEW YORK

Marzo 12, 1943

Carlos A. Quiros, Esq.
Baltimore, Md.

Estimado Sr. Quiros:

Me alegro saber que ya ha regresado a este país, y aprovecho esta oportunidad para ponerme nuevamente a su disposición para cualquier cosa en que le pueda servir.

El asunto del Sr. Quinquela Martin ya se terminó, y el saldo que le quedaba ya se le remitió el mes pasado por mediación del National City Bank. Como se estuvo manejando el asunto por tres años, se encontro razonable el deducir el 20% por honorarios, quiero decir, el 20% del saldo que eran unos \$1300.00. En casos parecidos se cobra generalmente la tercera parte. A él se le cobro menos por ser recomendado de Vd.

Repitiendome nuevamente a su disposición, quedo

su affmo. y S. S.

M. P. Rivera

Consejo Nacional de Educación

Museo de Bellas Artes
de la Boca

PEDRO DE MENDOZA 1835
BUENOS AIRES

□

Tenemos registrado un contrato suplementario
el cual de acuerdo a nuestro registro estipula
que a la muerte del Coronel E .L Bull

Hemos recibido noticias que el Coronel Bull
falleció el 8 de Noviembre de 1934.

Es por lo tanto necesario que poseamos un af-
fidavit suyo cuyo formulario incluimos; con la
fecha de su nacimiento.

No podemos determinar el monto de la parte que
ha sido puesta a su nombre; hasta determinar la
cantidad de personas designadas para repartir
con Vd; que se hallen vivas.

Sinceramente suyo:

(Carta enviada a
Quiros a N. York)
Consejo Nacional de Educación

Museo de Bellas Artes
de la Boca

PEDRO DE MENDOZA 1835
BUENOS AIRES

M. Atires, Enero 3-1940

Estimado amigo Quiros

Feliz año nuevo.

Recibí carta The Mutual Life Insurance Co (New York, 34. Nassau Street. con un formulario pidiendo mi edad que es 1 de Mayo de 1890 (Por cable te mandé 20 de Mayo) el domicilio y la firma que la hice legalizar por el consul Americano.

Te mandé la copia de la compañía de seguros y la carta para que estes al corriente y puedas ver de cerca el asunto.

Días pasado vi al Ministro y conversé nuevamente de tu exenro y me dijo que tratará de hacer algo.

Quiroga me dijo que recibió carta tuya pidiéndole el traslado a Baltimore: me dice que eso es mas facil y que pronto se hará.

Hoy me habló tu mamá para saludarme y decirme que había recibido carta tuya, está contenta porque está bien de salud y en estos días irá a visitarlo a Quiroga para hablar de tus cosas. Quiroga simpatizó mucho con tu mamá.

Recibí carta tuya del 7 de Diciembre.

Aquí en M. Atires las cosas andan a la criolla, no se toma nada en serio, y de pan todo para mañana.

En el Ministerio saben que voy por un buen empleo y tienen un alto concepto tuyo, pero las cosas van despacio: pero yo creo que conseguiremos algo.

Mucho querido: saludos a Dublin, y al celebre Keen. Un abrazo te manda tu amigo Quiroga.

98

THE MUTUAL LIFE INSURANCE COMPANY OF NEW YORK
ACTUARY'S DEPARTMENT
34 NASSAU STREET
NEW YORK

WILLIAM A. HUTCHESON,
VICE-PRESIDENT AND ACTUARY
WENDELL M. STRONG, ASSOCIATE ACTUARY
JOSEPH B. MACLEAN, ASSOCIATE ACTUARY
WALTER KLEM, ASSISTANT ACTUARY
MANUEL GELLES, ASSISTANT ACTUARY

December 11, 1939

Mr. Benito Quinquela Martin
889 Magallanes, La Boca
Buenos Aires, Argentine

Dear Sir: Re Supplementary Contract SL 45961
 Georgette H. Bull
 Renumbered SN 22274 - E. Llewellyn Bull (decd)

We have on record a supplementary contract which, according to our records, provides that at the death of Colonel E. Llewellyn Bull, a share of the commuted value of the remaining instalments under the contract shall be payable to you.

We have received notice that Colonel E. Llewellyn Bull died on November 8, 1939.

It is, therefore, necessary that we be furnished with an affidavit from you on the enclosed form as to your date of birth.

We cannot determine the amount of the share to which you are entitled until we ascertain how many of the persons who are named to share with you in part of the commuted value of the contract are living.

Very truly yours,

Wendell M. Strong
Associate Actuary

MvH:DM

continuation

Buenos Aires, January 3rd, 1940.

Mr. W.M. STRONG, Associate Actuary,
The Mutual Life Insurance Co. of N.Y.
34 Nassau Str.
NEW YORK.

Dear Sir:

Re: Supplementary Contract SL 45961
Georgette H. Bull
Renumbered SN 22274 - E. Llewellyn Bull (dcd)

Replying your letter of December 11th. I am enclosing
herewith, duly acknowledged before the American Consul, the affidavit
of my birth which was enclosed with your letter under acknowledgment.

Awaiting your further advice, I remain,

Very truly yours,

BENITO QUINQUELA MARTIN.

100

TRADUCCION

Tenemos en n/archivos un contrato suplementario que establece que a la muerte del coronel Bull una parte del contra valor, del saldo de los pagos a hacerse corresponde a Ud. El Crl. Bull murió el 8 de Noviembre de 1939.-

Es necesario que Ud. nos suministre en el formulario adjunto de la fecha de su nacimiento..

No sabemos que parte le corresponde hasta que persepas las personas que participan.

104
Buenos Aires 17 diciembre 1942.

Señor Manuel P. Rivera.
Momsen & Freeman.
70 Pine St.
New York City.

Estimado Sr. Rivera:

Tengo el agrado de acusar recibo de su carta enviada al amigo Quiros, de fecha 8 del actual, por la que me solicita autorización para firmar el acuerdo a que llegaron los beneficiarios de la Sucesión G.H. Bull con respecto al pago de los impuestos que ascienden a la suma de dólares \$2.177.69 a deducir del saldo de dólares \$3.534.55 que habían quedado para cubrir el impuesto de herencia.

telegrama;

Hace un momento le envié el siguiente

"I AUTHORIZE YOU TO SIGN AGREEMENT FOR PAYMENT OF TAXES ON THE ESTATE GEORGETTE HAVEN BULL AND TO SIGN RECEIPTS AND REMIT TO ME THE BALANCE DUE BY THE INSURANCE COMPANY" Benito Quinquela Martín;

Debo manifestar a Ud, que no he comprendido bien el último párrafo de su carta, pues figura en ella un saldo de dólares 1.534.55 y en la segunda parte de la misma carta figura otro balance de dólares 1.356.86.

Sería Ud tan amable de ilustrarme en su próxima, a este respecto?

Agradezco sobremanera sus buenos oficios y quedo de Ud atto y S.S.

102

MOMSEN & FREEMAN
COUNSELORS AT LAW
70 PINE STREET
NEW YORK
CABLE ADDRESS
"MOMSEN"

VIA AIRMAIL

8 de diciembre de 1942

Airmail

Sr. Carlos A. Quirós
Hotel Continental,
Buenos Aires, Argentina

Distinguido amigo Quirós:

Re: Sucesión de Georgette Haven Bull

Por fin se está dando conclusión al asunto en el que está interesado el Sr. Martin. El Tribunal ha decidido que los beneficiarios bajo el contrato tienen que abonar la proporción de los impuestos de la herencia y todos los beneficiarios que se encuentren en ésta, o sean, todos a excepción del Sr. Benito Q. Martin, han acordado abonar la parte proporcional que asciende a la cantidad de \$2177.69, siendo un poco menor la parte de los tres beneficiarios que son instituciones de caridad.

La cantidad que les pertenecía originalmente a cada uno de los beneficiarios asciende a \$13,534.55 y descontados los \$10,000.00 ya remitidos a cada uno de ellos, quedaba pendiente el resto de \$3,534.55. Si ahora se deduce la parte proporcional de los impuestos, ascendente a \$2177.69, queda un saldo a favor del Sr. Benito Q. Martin de \$1356.86.

Los abogados de la Sucesión me han pedido que firme en nombre del Sr. Benito Q. Martin, el acuerdo que han firmado todos los otros beneficiarios con respecto al pago de los impuestos, que como ya he dicho ascienden a \$2177.69 del saldo de \$3534.55. Esto lo desean para simplificar los pasos que todavía se necesitan dar para terminar de una vez con el asunto y conseguir el resto del dinero para el Sr. Martin. Antes de firmar tal acuerdo, me gustaría recibir una nota del Sr. Benito Q. Martin, autorizándome para firmar un acuerdo aprobando el pago de los impuestos, ascendentes a la cantidad mencionada de \$2177.69, del saldo que todavía queda en manos de la Compañía de Seguros. Como indudablemente que han de exigir que se firmen recibos por el saldo antes de su entrega, también debe de autorizarme el Sr. Martin para recibir de la Compañía de Seguros por cuenta de él, el saldo de \$1534.55 y firmar el recibo correspondiente.

Esta nota del Sr. Martin debe de venir a vuelta de correo aéreo o lo más antes posible.

Quedo su affmo. amigo,

H. Rivera

MPR:AR
Ja 11

103

RADIOGRAMA

S. A. RADIO ARGENTINA

AV. ROQUE SAENZ PENA 520

(Plaza Mayo)

U. T. 33, Avenida 8091

C. T. A. 493, Central

BUENOS AIRES



Nº

\$

VIA

Radiar

Nº	Palabras	Observaciones	Fecha y hora
----	----------	---------------	--------------

N. L. T.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1942

MANUEL P. RIVERA

MOMSEN & FREEMAN

70 PINE STREET

NEWYORK

~~YOU ARE~~ AUTHORIZED ^{YOU} BY ME TO SIGN AGREEMENT FOR PAYMENT OF TAXES ON

THE ESTATE GEORGETTE HAVEN BULL AND TO SIGN RECEIPTS AND REMIT TO

ME THE BALANCE DUE BY THE INSURANCE COMPANY

BENITO QUINQUELA MARTIN

A tercera parte de la tarifa ordinaria.

Declaro que el radiograma que antecede está redactado por completo en lenguaje claro y que no tiene otro significado que el que fluye del mismo. Solicito que el radiograma se transmita bajo la fe de esta declaración, y de conformidad con las condiciones establecidas al dorso de este formulario.

Domicilio Magallanes 389

Teléfono

Firma del expedidor

104

Palabras	Categoría	Emp.	IMPORTE	Número de Orden	Fecha

Recibo de Telegrama
AL CONTADO

Nº 134269

Remitente

Destinatario

Destino

Hora

RADIOTELEGRAFIA POR

VIA *Radiar*

SOCIEDAD ANÓNIMA RADIO ARGENTINA
DIAGONAL PTE. ROQUE SAENZ PENA 520
U. T. 33, Av. 8091 al 8094 — C. T. 493, Central
BUENOS AIRES

Fórm. Nº 13
2000 T.-12-931

London in 2000
Mr US\$.1.085.48 a 419.25 m/n. 4.550.87
US\$.1.085.48 a 421.-- " 4.570.44 *New York*

105

MANUEL P. RIVERA
COUNSELOR AT LAW
SEVENTY FINE STREET
NEW YORK

Febrero 26, 1943

Sr. Don Benito Quinquela Martin,
Magallanes 889,
Buenos Aires, Argentina

Estimado Sr. Quinquela Martin:

Por fin se ha podido solucionar completamente el asunto con respecto al pago de los impuestos de la Sucesion Bull, y he recibido de la compañía de seguros el saldo de \$1356.86. Con esta fecha doy orden al National City Bank of New York para que le entregue a vd. en esa el equivalente en moneda Argentina de US \$1085.48 y le agradezco que me avise cuando reciba esta cantidad.

La diferencia representa el 20% de la cantidad cobrada que he deducido como honorarios. En vista de que se lleva varios años atendiendo al asunto creo que lo considerara razonable. Generalmente se deduce una tercera parte, pero como era recomendado por el Sr. Quiros le hice un tratamiento especial.

Quedo de vd.

Muy Atentamente,

M. P. Rivera

THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK
SUCURSAL BUENOS AIRES

ORDEN DE PAGO N°. 81143

BUENOS AIRES, Marzo 11/1943

BENEFICIARIO (S) Benito Quinquela Martin- Magallanes 889 Cap.

RECIBI(MOS) S/INSTRUCCIONES DE NCB New York

POR ORDEN DE Manuel P. Rivera

POR CUENTA DE

DE ACUERDO CON CARTA, CABLE Febrero 26/1943

N°. 230967

LA SUMA DE Cuatro mil quinientos setenta con 44/100 m/n c/l.....
(EN LETRAS)

MON. EXT.

AL TIPO DE CAMBIO DE

MON. NAC. C/L. 4.570.44

MENOS IMPUESTO DEL 1%eo

4.60

MENOS SELLADO

0.50

OTROS GASTOS

IMPORTE NETO M/N. C/L. 4.565.34

QUEDANDO CONFORME(S) SIN RESPONSABILIDAD PARA EL THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK, SUCURSAL BUENOS AIRES, POR ERRORES U OMISIONES DE TRANSMISION.
(4.565.34)

RDA.-

NOTA DE DEPÓSITO

- ☐ ACREDITAMOS EN SU CUENTA CORRIENTE
☒ SIRVASE COBRAR EN LA CAJA
☐ ROGAMOS(LES) SE SIRVA(N) DEVOLVERNOS EL RECIBO ADJUNTO DEBIDAMENTE FIRMADO

T 57
5 M - 12-42



[Signature]
SUB-CONTADOR

U. T. { 0511
 0512
33 { 0513
 2511
Avda. { 2512
 2513
C. Telefónica
1453, Central

PASCUAL H^{NOS.}

CASA BANCARIA

Dirección
Telegráfica
"PASCUAL"

260 - San Martín - 264 — Buenos Aires

DEPARTAMENTO MONEDAS EXTRANJERAS

Señor *Benito Pringuela Martin*
Calle *Magallanes 889*
COMPRA

COMPRA		IMPORTE
10.000	Dollars 431 ⁵⁰	43,150 =
1)	Dt imp	43,20
		<u>43,106,80</u>



Benito Pringuela Martin

002670 42

HORAS DE OFICINA: De 9 a 18. — Sábados de 9 a 12.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Giro N° 30020

Via Aérea

Pagadero por

Chase National Bank
New York

Por cuenta de

Por

Dls: 120. = ciento veinte dólares es.
uientos.

Orden de:

Carlos Quiros consul.
Argentina en New York.

LIQUIDACION

Dls: 120. = C° 34. msn.	20.80	
Comisión	2. =	Revisó cálculos
Gastos Via Aérea	1.15	
Impuesto de Ley 1/4 %	1.30	
Tasa C. Cambios 10/000.	0.70	
Total... msn.	25.95	

Tomador

Benito Juarez Martin

Domicilio

Magallanes 889

Este giro debe ser enviado por vía marítima, y el tomador responde por los perjuicios que cause al Banco su remisión por vía aérea.
El Banco no responde por las dificultades que provengan de leyes o disposiciones vigentes en el lugar del pago o trastornos que ocurran en esa plaza.

Recibido el importe

CAJERO

Buenos Aires,

20 de Abril

de 1920.

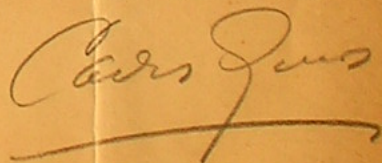
NOTA—DENTRO DE 10 MINUTOS, RECLAMESE EL GIRO PRESENTANDO ESTA BOLETA.
Si usted se ausenta del país y necesita billetes de banco extranjeros, puede adquirirlos a los mejores precios de plaza en esta Oficina.

Querido Quinquela:

En este momento me llama mi abogado al cual yo le habia encomendado me tuviera al tanto de tu asunto y me dice que le acaban de notificar que el día Lunes 26 a las tres de la tarde, la firma de abogados que se ocupan de la testamentaria, Iselin Riggs etc, han citado a las siete personas y a los representantes legales de las tres compañías que aparecen como beneficiarios en el seguro, con el fin de establecer los impuestos a la renta que deberan ser pagados antes de proceder a la entrega de los cheques correspondientes. Yo no tengo poder tuyo para representarte en estos trámites, pero asistiré con el entendimiento de que tu me mandas una carta poder con ese fin. Tienes que legalizar ese documento en el consulado americano.

Bueno querido creo que dentro de poco te juntaras con esos pesos, te felicito, y al mismo tiempo aunque no sea muy delicado el insistir, te ruego me tengas presente a fin de que den el curso correspondiente a mi pedido. Un abrazo, extensivo al amigo Torrecillas.

New York 23 febrero 1940.



109

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS, that I, Benito Quinquela Martin, of the City of Buenos Aires, Federal District, Argentine Republic, domiciled at Magallanes 889, La Boca; have made, constituted, and appointed and by these presents do make, constitute, and appoint Carlos Quirós, Argentine Consul in New York, domiciled at 9 Rockefeller Plaza, New York City, District of Manhattan, State of New York, United States of America, my true and lawful attorney, for me and in my name, place and stead to act for me, giving and granting unto said Carlos Quirós, my said attorney, full power and authority to do and perform all and every act and thing whatsoever requisite and necessary to be done in and about the matter of the "Supp. Cont. SL - 45961 - Georgette H. Bull (dec'd) Re numbered SN-22274 E. Llewellyn Bull (dec'd)"; as fully to all intents and purposes as I might or could do if personally present at the doing thereof, it being understood however that receipts for all sums of money will only be signed by the grantor, hereby ratifying and confirming all that my said attorney shall lawfully do or cause to be done by virtue hereof. IN TESTIMONY WHEREOF, I have hereunto set my hand and seal, this twenty-eighth day of February 1940.

Anecdótico

111

Haicendo esta recopilación y contándome quinque
muchos anécdotas interesantes y cordiales de su
amistad con esta artista norteamericana "falta
espíritu y energía" según su propia expresión
me refirió que paseando por la Rivera con Georgette
le decía al pasar frente a una casilla verde que
existía en la esquina de Pedro de Mendoza y
Austriaca que su ideal sería comprar esa casita
por su afán de tener el estudio sobre el Riachuelo. -
Georgette escuchó y no le dijo nada - - -
A los dos días transcurridos el "coquet" en
el Boston Bar de la calle Florida, le dijo que
tenía un cheque por 100.000 \$ para que comprara
era casita donde ella iría a vivir y a
charlar frente al Riachuelo mientras el
pintaba. Quinquela le rechazó el ofrecimiento
"Georgette se indignó y me trató de imbécil,
que si ella no fuera una amiga, pero
que para eso estaban los amigos etc. etc."

"Yo presumo "terminar" diciéndome, que
habiendo resuelto dejar todos sus bienes al
marido, no gusto que en el contrato de
seguros figure mi nombre y de ahí
ese legado del seguro que yo he invertido
en otra obra social."

Enrique Lora

Yo con este dinero trataré de
 hacer alguna obra de bien público
 y tendré que pensar el motivo para
 realizarlo. Muchas gracias por todos
 tus gestiones, y ya sabes que cuentas
 con un amigo. Un abrazo de
 tu amigo Guinquela Martí
 Abril 20-1940